

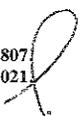
**ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU
ORDEN DEL INSTRUMENTO NÚMERO:**

127,861

I).- La Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GRUPO FINANCIERO INBURSA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE

II).- La Protocolización del CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES DE LA SOCIEDAD.

LIB. 1807
AÑO: 2021





-----127,861-----

LIBRO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SIETE.-----

INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO.-----

FOLIOS NÚMEROS DEL DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA AL DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO.-----

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.-----

JOSÉ VISOSO DEL VALLE, IDENTIFICADO PREVIAMENTE COMO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y DOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PROTOCOLO EN EL QUE TAMBIÉN ACTÚA EL LICENCIADO FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, NOTARIO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DE LA MISMA ENTIDAD, POR CONVENIO DE ASOCIACIÓN, A SOLICITUD DEL LICENCIADO GUILLERMO RENÉ CABALLERO PADILLA, HAGO CONSTAR:-----

D).- La Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GRUPO FINANCIERO INBURSA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha treinta y uno del mes de agosto del año dos mil veintiuno, en la que, entre otros acuerdos, se convino:-----

A.- LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, y;-----

B.- LA APROBACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES DE LA SOCIEDAD, y;-----

II).- La Protocolización del CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES DE LA SOCIEDAD, celebrado con fecha seis de septiembre del año dos mil veintiuno, al tenor de los antecedentes y cláusulas que se relacionan a continuación de la siguiente protesta:-----

En este acto protesto al compareciente para que se conduzca con verdad y le advierto de las penas en que incurre quien declara falsamente al ser interrogado por Notario de la Ciudad de México en cumplimiento de las atribuciones establecidas por la Ley, en términos de lo dispuesto por los artículos ciento setenta y siete de la Ley del Notariado y trescientos once del Código Penal, ambos para la Ciudad de México, que en lo conducente establecen:-----

“Artículo 177. Se aplicará la pena prevista por el artículo 311 del Código Penal, en su tipo de falsedad ante autoridades, al que:-----

I. Interrogado por Notario de la Ciudad de México, por el Colegio en cumplimiento de las atribuciones establecidas por esta ley, o por el Archivo, falte a la verdad;-----

II. Hiciere declaraciones falsas ante Notario de la Ciudad de México que éste haga constar en un instrumento; y-----

III. Siendo Notario en ejercicio de sus funciones, a sabiendas, haga constar hechos falsos en un instrumento.-----

La penalidad prevista se duplicará si quien comete el delito es Notario.”-----

“Artículo 311. Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.-----

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa.”-----

-----A N T E C E D E N T E S-----

PRIMERO.- ACTA DE ASAMBLEA.- El acta que se protocoliza obra de la página cero cuarenta y seis frente a la cero cuarenta y siete vuelta del libro de actas de la sociedad, que el compareciente me exhibe en compañía de su respectiva convocatoria, lista de asistencia y anexos; y de los que una copia cotejada por mí con sus originales agregó al apéndice de este instrumento con la letra “A”, mismos que no se reproducirán en los testimonios que de este instrumento se expidan y a continuación transcribo dicha acta:-----

“-----ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS-----
-----GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A.B. DE C.V.-----
-----31 DE AGOSTO DE 2021.-----

En la Ciudad de México, siendo las 10:30 horas del 31 de agosto de 2021, se reunieron los accionistas de GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A.B. DE C.V. (“Grupo Financiero Inbursa” y/o la “Sociedad”), en las oficinas ubicadas en Paseo de las Palmas 736, Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, código postal 11000, con el objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS a la cual fueron previamente convocados en términos previstos en los estatutos sociales mediante convocatoria publicada a través del Sistema de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía el 12 de agosto de 2021, agregándose un



ejemplar de dicha publicación al expediente de esta acta como Anexo "A". -----
Presidió la asamblea por designación unánime de los presentes el licenciado José Francisco Vergara Gómez y actuó como Secretario el licenciado Guillermo René Caballero Padilla, en su calidad de Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad. -----

El Presidente designó como escrutadores a los licenciados Jordi Bausá Martínez y Rosamaría Lorraine Garduño Rivero, quienes aceptaron sus nombramientos y en el desempeño de los mismos procedieron a revisar las tarjetas de admisión expedidas a los accionistas, así como las cartas poder en las que consta su nombramiento como representantes de éstos y procedieron a elaborar la lista de asistencia, la cual fue firmada por todos los asistentes e incorporada al expediente de la presente acta como Anexo "B". -----

En dicho acto, el Secretario y los escrutadores manifestaron a la asamblea que se cercioraron del cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y al realizar el cómputo respectivo certificaron que de conformidad con la constancia emitida por la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., de 23 de agosto de 2021, misma que se agrega como Anexo "C" al expediente de la presente acta, se encontraban representadas en la asamblea 6,078'578,288 (seis mil setenta y ocho millones quinientas setenta y ocho mil doscientas ochenta y ocho) acciones de las 6,667'027,948 (seis mil seiscientos sesenta y siete millones veintisiete mil novecientos cuarenta y ocho) acciones Serie "O" en que se divide la totalidad del capital social suscrito y pagado con derecho a voto de la Sociedad, es decir, el 91.17% de la totalidad de las acciones en circulación del capital social de la Sociedad. -----

En razón de existir el quórum requerido para la instalación y celebración de la asamblea, en términos legales y estatutarios, el Presidente la declaró formalmente instalada y válidos los acuerdos que la misma adopte. -----

A continuación, el Secretario dio lectura al siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación al artículo segundo de los estatutos sociales de la Sociedad. Resoluciones al respecto. -----

II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación al Convenio de Responsabilidades de la Sociedad. Resoluciones al respecto. -----

III. Designación de delegados para llevar a cabo y formalizar las resoluciones adoptadas por la asamblea. Resoluciones al respecto. -----

Leído y aprobado como fue el anterior orden del día, la asamblea procedió al desahogo de los asuntos contenidos en el mismo en los siguientes términos: -----

PUNTO UNO.- En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente informó que se obtuvo el dictamen favorable para transformar a "Inbursa Seguros de Caucción y Fianzas", S.A., Grupo Financiero Inbursa (antes "Fianzas Guardianas Inbursa", S.A., Grupo Financiero Inbursa), en Institución de Seguros, motivo por el cual es necesario modificar los estatutos sociales de la Sociedad a efecto de reflejar la denominación actual de dicha entidad financiera, para lo cual se debe contar con la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la "SHCP"), en términos del artículo 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras ("LRAF"). -----

Después de discutir la propuesta anterior, la asamblea por mayoría de votos de los presentes al contabilizarse 5,678,224,810 votos a favor, 361,606,737 votos en contra y 38,746,741 abstenciones, adoptaron las siguientes: -----

RESOLUCIONES

PRIMERA: Sujeto a la condición suspensiva consistente en la obtención de la aprobación de la SHCP, se aprueba modificar el artículo segundo de los estatutos sociales de la Sociedad para quedar redactado como a continuación se establece: -----

"Artículo Segundo.- Sólo podrán ser integrantes del Grupo aquellas entidades financieras en que la Sociedad mantenga directa o indirectamente más del cincuenta por ciento de las acciones representativas de su capital social. --- Asimismo, la Sociedad, a través de Subcontroladoras o de otras entidades financieras, podrá mantener indirectamente la tenencia accionaria de las entidades financieras integrantes del Grupo, así como de aquellas entidades financieras que no sean integrantes del mismo y de Prestadoras de Servicio e Inmobiliarias, sin perjuicio de las prohibiciones previstas por las respectivas leyes especiales. -----

Las entidades financieras en cuyo capital social participe, con más del 50%, una institución de banca múltiple, casa de bolsa o institución de seguros integrante del Grupo, también serán integrantes de la Sociedad. -----

Las Subcontroladoras con las que en su caso cuente la Sociedad, tendrán por objeto exclusivo adquirir y administrar acciones de entidades financieras y Prestadoras de Servicio e Inmobiliarias. La Sociedad deberá tener, en todo momento una participación accionaria de por lo menos el cincuenta y un por ciento, y el Control de cualquiera de sus Subcontroladoras. -----

Grupo Financiero Inbursa está integrado por la Sociedad y las entidades financieras siguientes: -----

1. Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa; -----

2. Inbursa Seguros de Caucción y Fianzas, S.A., Grupo Financiero Inbursa; -----

3. Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa; -----

4. Operadora Inbursa de Fondos de Inversión, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa; -----

5. Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa; -----

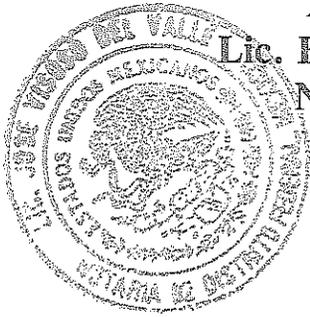
6. Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa; -----

7. Afore Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa; -----

8. Sofom Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa; -----

9. FC Financiera, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa; -----

10. Patrimonial Inbursa, S.A. -----



Lic. José Visoso del Valle

Lic. Francisco José Visoso del Valle

Notarios números 92 y 145

de la Ciudad de México

Asimismo la Sociedad participará en el capital social de las siguientes Empresas Prestadoras de Servicios e Inmobiliaria siguiente, las cuales no serán integrantes del Grupo:-----

1. Servicios Inburnet, S.A. de C.V.;-----
2. Asesoría Especializada Inburnet, S.A. de C.V.; y-----
3. Inmobiliaria Inburnsa, S.A. de C.V.-----

Las entidades financieras del exterior en las que, en su caso, invierta directa o indirectamente la Sociedad, no serán parte integrante del Grupo.-----

SEGUNDA.- Se instruye y autoriza a los licenciados Javier Focerrada Izquierdo, Guillermo René Caballero Padilla, José Francisco Vergara Gómez y Rosamaría Lorraine Garduño Rivero, para que conjunta o separadamente, realicen cualesquiera actos y gestiones necesarios ante las autoridades competentes para la debida autorización y formalización de los acuerdos adoptados en este acto y para que puedan realizar las modificaciones al texto del acta que se levante con motivo de la asamblea y que sean requeridas por las autoridades competentes, y demás actos que resulten necesarios o convenientes para la formalización de dichos acuerdos, incluyendo la solicitud que realicen ante el fedatario público de su elección para la compulsión de los estatutos sociales de Grupo Financiero Inburnsa, en caso que lo juzguen conveniente así como la inscripción de la misma ante el Registro Público de Comercio.-----

PUNTO DOS.- En desahogo del segundo punto del orden del día el Presidente manifestó que con motivo de la transformación referida en el punto anterior, resulta necesario modificar previa aprobación de la SHCP, el convenio de responsabilidades de la Sociedad, con el objeto de reflejar la denominación vigente de *Inburnsa Seguros de Caución y Fianzas, S.A., Grupo Financiero Inburnsa.*-----

La modificación del referido convenio de responsabilidades de la Sociedad, se propone se realice en términos del proyecto que se circuló entre los presentes y que se agrega al expediente de esta acta como **Anexo "D"**.-----

Una vez discutida la propuesta anterior, la asamblea por mayoría de votos de los presentes al contabilizarse 5,666,288,199 votos a favor, 373,543,348 votos en contra y 38,746,741 abstenciones, adoptaron la siguiente:-----

RESOLUCIÓN

ÚNICA.- Sujeto a la condición suspensiva consistente en la obtención de la aprobación de la SHCP, se aprueba la celebración del convenio modificatorio al Convenio de Responsabilidades de la Sociedad, en términos del documento que ha quedado agregado al expediente del acta de esta Asamblea, con la finalidad de reflejar de (así) denominación vigente de *Inburnsa Seguros de Caución y Fianzas, S.A., Grupo Financiero Inburnsa.*-----

PUNTO TRES.- En desahogo del último punto del orden del día, la asamblea por mayoría de votos de los presentes al contabilizarse 5,711,122,042 votos a favor; 351,751,213 votos en contra; y 15,705,033 abstenciones, adoptó la siguiente:-----

RESOLUCIÓN

ÚNICA.- Se designa a los licenciados Javier Focerrada Izquierdo, Guillermo René Caballero Padilla, José Francisco Vergara Gómez y Rosamaría Lorraine Garduño Rivero, como delegados especiales de la asamblea, quienes podrán actuar conjunta o individualmente para realizar las modificaciones al texto de la presente acta que sean requeridas por las autoridades competentes, llevar a cabo todos los actos que sean necesarios o convenientes para la ejecución de las resoluciones adoptadas en esta asamblea, expidan las copias autenticadas que en su caso se requieran de esta acta, acudan ante el Notario Público de su elección a protocolizarla, en caso que se requiera, total o parcialmente en uno o varios instrumentos, y para que por sí o por medio de las personas que ellos designen, en su caso, se tramiten las inscripciones ante el Registro Público de Comercio que al efecto sean procedentes, preparen y presenten cualesquiera avisos ante las autoridades competentes que sean necesarios en relación con las resoluciones adoptadas, y en general, para que realicen cualesquiera otros actos y gestiones que se requieran para que las resoluciones de esta asamblea queden debidamente ejecutadas y formalizadas.-----

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la asamblea a las 10:36 horas, del 31 de agosto de 2021, levantándose para constancia la presente acta que fue leída, aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario de conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales, así como por los escrutadores para constancia.-----

Presidente.- Firma.- José Francisco Vergara Gómez.- Secretario.- Firma.- Guillermo René Caballero Padilla.- Escrutadores.- Firma.- Jordi Bausá Martínez.-Firma.- Rosamaría Lorraine Garduño Rivero...-----

SEGUNDO.- CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.- Con la letra "B", agrego al apéndice de este instrumento el **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES**, celebrado con fecha seis de septiembre del año dos mil veintiuno, que consta de cinco hojas tamaño carta, escritas sólo por el anverso, mismo que no se reproducirá en los testimonios que de este instrumento se expidan y a continuación transcribo:-----

"...**CONVENIO MODIFICATORIO** (en lo sucesivo, el "*Convenio Modificatorio*"), al **CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES** (en lo sucesivo el "*Convenio Único*"), que celebran por una parte Grupo Financiero Inburnsa, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, representada en este acto por Javier Focerrada Izquierdo (en lo sucesivo la "*Controladora*"); y por la otra parte, las siguientes entidades financieras como integrantes de la controladora, todas representadas por Guillermo René Caballero Padilla (conjuntamente con la Controladora, se les denominará como las "*Partes*"):-----

- a. Afore Inburnsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Inburnsa ("*Afore Inburnsa*");-----
- b. Banco Inburnsa, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inburnsa ("*Banco Inburnsa*");-----
- c. FC Financiera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inburnsa ("*FC Financiera*");-----
- d. Inburnsa Seguros de Caución y Fianzas, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Inburnsa ("*Inburnsa Seguros de*

Caución y Fianzas", antes denominada "Fianzas Guardiana Inbursa, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Inbursa"); -
e. Inversora Bursátil, Sociedad Anónima de Capital Variable, Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa ("**Inversora Bursátil**");-----
f. Operadora Inbursa de Fondos de Inversión, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Inbursa ("**Operadora Inbursa**");-----
g. Patrimonial Inbursa, Sociedad Anónima ("**Patrimonial Inbursa**");-----
h. Pensiones Inbursa, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Inbursa ("**Pensiones Inbursa**");-----
i. Seguros Inbursa, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Inbursa ("**Seguros Inbursa**"); y-----
j. Sofom Inbursa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa ("**Sofom Inbursa**", antes denominada "CF Credit Services, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa").-----
De conformidad con los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:-----

-----A N T E C E D E N T E S-----

Primero.- El 30 de abril de 2014, la Controladora celebró con Afore Inbursa; Banco Inbursa; Inbursa Seguros de Caucción y Fianzas; Inversora Bursátil; Operadora Inbursa; Patrimonial Inbursa; Pensiones Inbursa; Seguros Inbursa, Sofom Inbursa, Sociedad Financiera Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa ("**Sociedad Financiera Inbursa**"), y Seguros de Crédito Inbursa, S.A. ("**Seguros de Crédito**"), el Convenio Único a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos ciento diecinueve y ciento veinte de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras (la "**LRAF**").-----
La Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("**SHCP**"), aprobó la celebración del Convenio Único primitivo mediante oficio UBVA/DGABV/477/2015 del 5 de junio de 2015.-----

Segundo.- El 18 de enero de 2016, la Controladora y las entidades financieras señaladas en el antecedente primero, celebraron con FC Financial un convenio de adhesión, en el cual FC Financial convino expresa e irrevocablemente hasta en tanto sea integrante de la Controladora a sujetarse a las cláusulas del Convenio Único y a asumir todos los derechos y obligaciones establecidos en el mismo.-----

La SHCP aprobó el mencionado convenio de adhesión mediante oficio UBVA/010/2016 del 12 de febrero de 2016.-----

Tercero.- El 13 de octubre de 2016, la Controladora, Afore Inbursa; Banco Inbursa; FC Financial; Inbursa Seguros de Caucción y Fianzas; Inversora Bursátil; Operadora Inbursa; Patrimonial Inbursa; Pensiones Inbursa; Seguros Inbursa, Sofom Inbursa y Sociedad Financiera Inbursa, celebraron un convenio modificatorio con motivo de la fusión de Inbursa Seguros de Caucción y Fianzas como sociedad fusionante y que subsiste, con Seguros de Crédito, sociedad fusionada y que se extinguió, a efecto de modificar: (i) el proemio; (ii) la cláusula primera; (iii) la cláusula segunda y (iv) la cláusula sexta, del Convenio Único, sujeto a la aprobación de la SHCP.-----

La SHCP aprobó el mencionado convenio modificatorio mediante oficio UBVA/090/2016 del 19 de diciembre de 2016.

Cuarto.- El 17 de noviembre de 2016, la Controladora, Afore Inbursa; Banco Inbursa; FC Financial; Inbursa Seguros de Caucción y Fianzas; Inversora Bursátil; Operadora Inbursa; Patrimonial Inbursa; Pensiones Inbursa; Seguros Inbursa y Sofom Inbursa, celebraron el Convenio Único reexpresándolo con motivo de la fusión de Sofom Inbursa como sociedad fusionante y que subsiste, con Sociedad Financiera Inbursa, sociedad fusionada y que se extinguió, a efecto de modificar: (i) el proemio; y (ii) la cláusula primera; del Convenio Único, eliminando las referencias a Sociedad Financiera Inbursa.-----

La SHCP aprobó la modificación al Convenio Único mediante oficio UBVA/030/2017 del 20 de abril de 2017.-----

Quinto.- La Controladora mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 31 de agosto de 2021, aprobó la celebración del presente Convenio Modificatorio a fin de actualizar en el Convenio Único (así) denominación de Inbursa Seguros de Caucción y Fianzas.-----

-----D E C L A R A C I O N E S-----

I. Declara la Controladora, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad que:-----

a) Su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio Modificatorio y para obligarla en términos del mismo, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna y las cuales constan en la escritura pública 97,123 del 17 de mayo de 2016, otorgada ante el licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la notaría pública 110 de la Ciudad de México;-----

b) Reconoce que el Convenio Único representan e involucran obligaciones válidas y exigibles en su contra, las cuales se encuentran vigentes y en plenos efectos, a la fecha del presente Convenio Modificatorio; y-----

c) Sujeto a los términos y condiciones que se establecen en el presente Convenio Modificatorio, es su intención llevar a cabo la celebración del mismo.-----

II. Declaran las Entidades Financieras por conducto de su representante y bajo protesta de decir verdad que:-----

a) Su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio Modificatorio y obligarlas en términos del mismo, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna y que constan en los instrumentos públicos que se detallan a continuación:-----

i. Como representante de Afore Inbursa, en escritura pública 116,622 del 20 de junio de 2016, otorgada ante el licenciado José Visoso del Valle, titular de la notaría pública 92 de la Ciudad de México;-----

ii. Como representante de Banco Inbursa, en escritura pública 97,115 del 17 de mayo de 2016, otorgada ante el licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la notaría pública 110 de la Ciudad de México;-----

iii. Como representante de FC Financial, en la escritura pública 100,783 del 12 de junio de 2017, otorgada ante el licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la notaría pública 110 de la Ciudad de México;-----

iv. Como representante de Inbursa Seguros de Caucción y Fianzas, en escritura pública 116,623 del 20 de junio de 2016, otorgada ante el licenciado José Visoso del Valle, titular de la notaría pública 92 de la Ciudad de México;-----

v. Como representante de Inversora Bursátil, en escritura pública 97,515 del 21 de junio de 2016, otorgada ante el licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la notaría pública 110 de la Ciudad de México;-----

Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México



- vi. Como representante de Operadora Inbursa, en escritura pública 97,481 del 16 de junio de 2016, otorgada ante el licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la notaría pública 110 de la Ciudad de México; -----
vii. Como representante de Patrimonial Inbursa, en escritura pública 97,541 del 22 de junio de 2016, otorgada ante el licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la notaría pública 110 de la Ciudad de México; -----
viii. Como representante de Pensiones Inbursa, en escritura pública 116,676 del 27 de junio de 2016, otorgada ante el licenciado José Visoso del Valle, titular de la notaría pública 92 de la Ciudad de México; -----
ix. Como representante de Seguros Inbursa, en escritura pública 116,639 del 22 de junio de 2016, otorgada ante el licenciado José Visoso del Valle, titular de la notaría pública 92 de la Ciudad de México; y -----
x. Como representante de Sofom Inbursa, en escritura pública 116,449 del 31 de mayo de 2016, otorgada ante el licenciado José Visoso del Valle, titular de la notaría pública 92 de la Ciudad de México. -----
b) Reconoce que el Convenio Único representa e involucra obligaciones válidas y exigibles en contra de sus representadas, las cuales se encuentran vigentes y en plenos efectos a la fecha del presente Convenio Modificatorio; y --
c) Sujeto a los términos y condiciones que se establecen en el presente Convenio Modificatorio, es su intención llevar a cabo la celebración del mismo. -----

Establecido lo anterior, las Partes otorgan las siguientes: -----

CLÁUSULAS

Primera.- Las Partes en este acto convienen modificar del Convenio Único: (i) el apartado D. del proemio; (ii) el apartado d. de la cláusula primera; y (iii) el tercer párrafo de la cláusula segunda; para que queden redactadas en los siguientes términos: -----

"CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES..." -----

...Por una parte: ... -----

A. a C. ... -----

D. INBURSA SEGUROS DE CAUCIÓN Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO INBURSA ("INBURSA SEGUROS DE CAUCIÓN Y FIANZAS");... -----

PRIMERA.- DEFINICIONES... -----

a. c. ... -----

d ENTIDADES FINANCIERAS.- Significa AFORE INBURSA; BANCO INBURSA; FC FINANCIAL, INBURSA SEGUROS DE CAUCIÓN Y FIANZAS; INVERSORA BURSÁTIL; OPERADORA INBURSA; PATRIMONIAL INBURSA; PENSIONES INBURSA; SEGUROS INBURSA y SOFOM INBURSA. -----

e. ... -----

f. -----

SEGUNDA.- INTEGRANTES.- ... -----

Las ENTIDADES FINANCIERAS en cuyo capital social participe, con más del cincuenta por ciento, BANCO INBURSA, INVERSORA BURSÁTIL; PATRIMONIAL INBURSA; PENSIONES INBURSA; INBURSA SEGUROS DE CAUCIÓN Y FIANZAS o SEGUROS INBURSA, también serán integrantes del GRUPO." -----

Segunda.- Salvo las modificaciones previstas en el presente Convenio Modificatorio, el Convenio Único subsiste en todos sus términos y condiciones, conservando su valor y fuerza legal, por lo que el presente instrumento no constituye una novación, modificación o renuncia al mismo. -----

Tercera.- Para todo lo relativo al presente Convenio Modificatorio y al Convenio Único las Partes señalan conjuntamente como domicilio convencional para los avisos y notificaciones que deban darse, el ubicado en Paseo de las Palmas setecientos cincuenta, colonia Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, código postal once mil, Ciudad de México. -----

Cualquier aviso, notificación o requerimiento que deban hacerse las partes en los términos del presente Convenio Modificatorio o en relación al mismo, serán hechos por escrito y serán notificados personalmente o por fax o serán enviados por correo certificado con porte pagado, en todo caso generado y conservando un acuse de recibo, al domicilio señalado en esta cláusula y se considerará que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida. -----

Cuarta.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. -----

Leído el presente Convenio Modificatorio por las Partes y estando debidamente enteradas de su alcance lo suscriben en la Ciudad de México a 6 de septiembre de 2021. -----

Firma.- Javier Foncerrada Izquierdo.- En representación de: Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V.- Firma.- Guillermo René Caballero Padilla.- En representación de: (i) Afore Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa. (ii) Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa. (iii) FC Financiamiento, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa. (iv) Inbursa Seguros de Caución y Fianzas, S.A., Grupo Financiero Inbursa. (v) Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa. (vi) Operadora Inbursa de Fondos de Inversión, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa. (vii) Patrimonial Inbursa, S.A. (viii) Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa. (ix) Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa. (x) Sofom Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa...". -----

TERCERO.- OFICIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.- Oficio número "UBVA/DGABV/286/2021" ("UBVA" diagonal "DGABV" diagonal doscientos ochenta y seis diagonal dos mil

N



Y

veintiuno) de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno, expedido por la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Banca, Valores y Ahorro, Dirección General Adjunta de Banca y Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual agrego al apéndice de este instrumento con la letra "C", y a continuación lo transcribo: -----

"...Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional.- HACIENDA.- SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.- Al margen superior derecho Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Dirección General Adjunta de Banca y Valores.- Oficio No.- "UBVA/DGABV/286/2021".- Ciudad de México, a 29 de junio de 2021.- GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A.B. DE C.V.- PRESENTE.- Hago referencia al escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 9 de febrero de 2021, mediante el cual "Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V.", solicitó la aprobación de esta Secretaría para modificar lo siguiente: -----
A. El artículo Segundo de sus estatutos sociales, a efecto de contemplar el cambio de denominación de "Fianzas Guardianas Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa", a "Inbursa Seguros de Caución y Fianzas, S.A., Grupo Financiero Inbursa".-----
B. El Convenio Único de Responsabilidades que esa Sociedad Controladora tiene celebrado con las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero, a efecto de reflejar el cambio de denominación de la citada institución de Seguros. -----

Al respecto, en ejercicio de las atribuciones que a la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, confiere el artículo 28, fracciones XXII y XXX del Reglamento Interior de esta Secretaría, le comunica que a efecto de estar en posibilidad de resolver lo conducente, deberá remitir dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su verificación, en los términos del planteamiento presentando, lo siguiente:-----

1. Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública en la que conste la protocolización del Acta de la Asamblea General de Accionistas de ese Grupo Financiero, en la que se acuerde la modificación del artículo Segundo de sus estatutos sociales, y del Convenio Único de Responsabilidades. -----
2. Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública en la que conste la protocolización del Convenio Modificatorio al Convenio Único de Responsabilidades.-----

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.-----

ATENTAMENTE LA DIRECTORA DE CONTROL JURÍDICO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE BANCA Y VALORES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 105 EN RELACIÓN CON EL 28-C FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.- FIRMA.- CELIA LEONORA CORDERO CASTILLO..."-----

EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes:-----

CLÁUSULAS

I).- DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

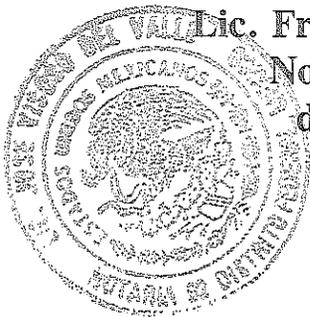
PRIMERA.- A solicitud del Licenciado GUILLERMO RENÉ CABALLERO PADILLA, queda protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GRUPO FINANCIERO INBURSA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, que ha quedado transcrita en el antecedente primero de este instrumento. -----

SEGUNDA.- El Licenciado GUILLERMO RENÉ CABALLERO PADILLA, Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GRUPO FINANCIERO INBURSA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, formaliza los siguientes acuerdos, los cuales están sujetos a la condición suspensiva consistente en la obtención de la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo dispone el oficio que ha quedado relacionado en el antecedente tercero de este instrumento:-----

i).- La modificación del artículo segundo de los estatutos sociales de la Sociedad, para en lo sucesivo quedar redactado en términos de la resolución primera del primer punto del orden del día de la asamblea, cuya acta por este instrumento se protocoliza, y de la que copio lo que es del tenor literal siguiente:-----

"...Artículo Segundo.- Sólo podrán ser integrantes del Grupo aquellas entidades financieras en que la Sociedad mantenga directa o indirectamente más del cincuenta por ciento de las acciones representativas de su capital social. --- Asimismo, la Sociedad, a través de Subcontroladoras o de otras entidades financieras, podrá mantener indirectamente la tenencia accionaria de las entidades financieras integrantes del Grupo, así como de aquellas entidades financieras que no sean integrantes del mismo y de Prestadoras de Servicio e Inmobiliarias, sin perjuicio de las prohibiciones previstas por las respectivas leyes especiales.-----

Las entidades financieras en cuyo capital social participe, con más del 50%, una institución de banca múltiple, casa de bolsa o institución de seguros integrante del Grupo, también serán integrantes de la Sociedad. -----
Las Subcontroladoras con las que en su caso cuente la Sociedad, tendrán por objeto exclusivo adquirir y administrar



acciones de entidades financieras y Prestadoras de Servicio e Inmobiliarias. La Sociedad deberá tener, en todo momento una participación accionaria de por lo menos el cincuenta y un por ciento, y el Control de cualquiera de sus Subcontroladoras.

Grupo Financiero Inbursa está integrado por la Sociedad y las entidades financieras siguientes:-----

1. Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa;-----
2. Inbursa Seguros de Caución y Fianzas, S.A., Grupo Financiero Inbursa;-----
3. Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa;-----
4. Operadora Inbursa de Fondos de Inversión, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa;-----
5. Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa;-----
6. Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa;-----
7. Afore Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa;-----
8. Sofom Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa;-----
9. FC Financial, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa;-----
10. Patrimonial Inbursa, S.A.-----

Asimismo la Sociedad participará en el capital social de las siguientes Empresas Prestadoras de Servicios e Inmobiliaria siguiente, las cuales no serán integrantes del Grupo:-----

1. Servicios Inburnet, S.A. de C.V.;-----
2. Asesoría Especializada Inburnet, S.A. de C.V.; y-----
3. Inmobiliaria Inbursa, S.A. de C.V.-----

Las entidades financieras del exterior en las que, en su caso, invierta directa o indirectamente la Sociedad, no serán parte integrante del Grupo.-----

ii).- La aprobación para la celebración del convenio modificatorio al Convenio Único de Responsabilidades de la Sociedad, en términos de la resolución única del segundo punto del orden del día de la asamblea, cuya acta por este instrumento se protocoliza.-----

-----II).- DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO-----

ÚNICA.- A solicitud del Licenciado GUILLERMO RENÉ CABALLERO PADILLA, como representante de GRUPO FINANCIERO INBURSA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, queda protocolizado el CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES DE LA SOCIEDAD, celebrado con fecha seis de septiembre del año dos mil veintiuno, que ha quedado transcrito en el antecedente segundo de este instrumento.-----

-----PERSONALIDAD-----

El licenciado GUILLERMO RENÉ CABALLERO PADILLA, manifiesta que la personalidad que ostenta está vigente, por no haberle sido revocada ni en forma alguna limitada y que su representada se encuentra capacitada para la realización de este acto y la acredita, así como la legal existencia de GRUPO FINANCIERO INBURSA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos:-----

A).- Primer testimonio de la escritura número noventa y siete mil ciento veintitrés, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis, otorgada ante el Licenciado Javier Ceballos Lujambio, notario número ciento diez de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, con fecha dieciséis de junio del año dos mil dieciséis, por la que se hizo constar la protocolización parcial del acta de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de GRUPO FINANCIERO INBURSA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintinueve de abril del año dos mil dieciséis, en la que, entre otros acuerdos, se convino el otorgamiento de poderes a favor del licenciado GUILLERMO RENÉ CABALLERO PADILLA, entre otros apoderados, con facultades para su ejercicio de forma individual, para pleitos y cobranzas, actos de administración, así como para otorgar y revocar poderes generales o especiales, entre otras facultades.-----

B).- Primer testimonio de la escritura número ciento diez mil seiscientos cincuenta y siete, de fecha tres de junio del año dos mil veinte, otorgada ante el licenciado Javier Ceballos Lujambio, notario número ciento diez de la Ciudad de México, por la que se hizo constar la compulsión de los estatutos sociales de GRUPO FINANCIERO INBURSA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, en la que consta que su domicilio es la Ciudad de México, con duración indefinida, capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de dos mil setecientos cincuenta y ocho



8

millones doscientos veintidós mil quinientos treinta y cinco pesos, cuarenta centavos, moneda nacional, representado por seis mil seiscientos sesenta y siete millones veintisiete mil novecientos cuarenta y ocho acciones ordinarias, nominativas de la Serie "O", cláusula de admisión de extranjeros, y teniendo por objeto el que copio al tenor literal siguiente: -----

"...Artículo Tercero.- La sociedad tiene por objeto: -----

1. Participar, directa o indirectamente, en el capital social de las entidades financieras integrantes del Grupo y establecer, a través de sus órganos sociales, las estrategias generales para la conducción de dicho Grupo, así como realizar los actos previstos en la LRAF. En ningún caso, la Sociedad podrá celebrar operaciones que sean propias de las entidades financieras integrantes del Grupo. -----

2. Adquirir y administrar acciones con derecho a voto emitidas por los integrantes del Grupo, que representen en todo momento, directa o indirectamente, más del cincuenta por ciento de las acciones representativas del capital social de cada una. -----

3. Adquirir y administrar acciones con derecho a voto emitidas por entidades financieras no integrantes del Grupo, en cuyo caso no podrán en ningún momento, directa o indirectamente, ser superiores al cincuenta por ciento del capital social la entidad financiera de que se trate. -----

4. Proporcionar servicios de asesoría, consultoría y asistencia técnica en materia contable, mercantil, financiera, fiscal, jurídica o administrativa a las sociedades de las que sea accionista. -----

5. Adquirir en propiedad o en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para su objeto social. -----

6. Girar títulos de crédito, aceptarlos o endosarlos, siempre y cuando sea para cumplir con su objeto social. Dicha operación en ningún momento implicará el recibir u otorgar crédito alguno, con excepción hecha de los previstos en la LRAF. -----

7. Realizar y celebrar en general toda clase de actos, contratos y operaciones conexas o accesorias que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, sujetándose en todo momento a las disposiciones de carácter general que en su caso, emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en lo sucesivo la "SHCP")...". -----

C).- Mediante Oficio número "UBVA/DGABV/296/2020" ("UBVA" diagonal "DGABV" diagonal doscientos noventa y seis diagonal dos mil veinte), de fecha nueve de junio del año dos mil veinte, la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Banca, Valores y Ahorro, Dirección General Adjunta de Banca y Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aprobó la modificación del artículo segundo de los estatutos sociales de GRUPO FINANCIERO INBURSA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, en los términos acordados por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día veintinueve de abril del año dos mil veinte, protocolizada mediante escritura número ciento diez mil quinientos setenta y uno, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veinte, otorgada ante el licenciado Javier Ceballos Lujambio, notario número ciento diez de la Ciudad de México. -----

Dichos documentos se detallan en la certificación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "D".----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO: -----

UNO.- Me identifiqué ante el compareciente con mi calidad de Notario. -----

DOS.- Me cercioré de la identidad del compareciente, persona a la que conceptúo capacitada legalmente para la celebración de este acto. -----

TRES.- El compareciente por sus generales manifestó ser mexicano por nacimiento, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día veintisiete de julio de mil novecientos setenta y uno, casado, abogado, con domicilio en Paseo de las Palmas número setecientos cincuenta, piso siete, Lomas de Chapultepec, código postal once mil, Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México y con Clave Única de Registro de Población "CAPG" setenta y uno cero siete veintisiete "HDFBDL" cero cero. -----

Se identifica con cédula profesional número tres millones ciento noventa y seis mil cincuenta y cuatro expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con fecha once de octubre del año dos mil. -----

Copia de dicha identificación cotejada por mí con su original, agrego al apéndice de este instrumento con la letra "E".-----

CUATRO.- El compareciente en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo veintisiete, apartado "B", fracción nueve romano del Código Fiscal de la Federación, me proporciona las Constancias de Situación Fiscal

Lic. José Visoso del Valle

Lic. Francisco José Visoso del Valle

Notarios números 92 y 145

de la Ciudad de México



de los representantes de los accionistas, quienes actúan como intermediarios en representación de terceros: -----

---**PROFUTURO AFORE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con Registro Federal de Contribuyentes "PGA" noventa y seis doce veinte "PB" cuatro;-----

--- **BANCO S3 CACEIS MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, con Registro Federal de Contribuyentes "BSM" dieciséis once veintidós "Q" nueve tres;-----

--- **GRUPO BURSÁTIL MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA**; con Registro Federal de Contribuyentes "GGB" cero ocho cero uno dieciséis "EZ" cero;-----

---**BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**; con Registro Federal de Contribuyentes "BNM" ochenta y cuatro cero cinco quince "VB" uno;-----

---**INVERSORA BURSÁTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO INBURSA**; con Registro Federal de Contribuyentes "IBC" noventa y dos cero cuatro cero nueve "F" cincuenta y cinco;-----

---**BANCO INBURSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA**; con Registro Federal de Contribuyentes "BII" noventa y tres diez cero cuatro "P" sesenta y uno; las cuales agrego al apéndice de este instrumento con las letras de la "F" a la "K", respectivamente.-----

CINCO.- El compareciente manifestó que las firmas que calzan el acta protocolizada son de las personas a quienes se atribuyen y que quienes comparecieron en representación de los accionistas acreditaron su legítima representación.-----

SEIS.- No tengo indicios de falsedad del acta protocolizada.-----

SIETE.- El compareciente tiene la legítima representación de la sociedad, la cual está constituida conforme a la ley.-----

OCHO.- Respecto al aviso a que se refiere el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, correspondiente a **GRUPO FINANCIERO INBURSA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, éste ya se dio en términos del párrafo tercero del artículo cuarenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, con fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno.-----

NUEVE.- Hice del conocimiento del compareciente que Visoso del Valle y Asociados, Sociedad Civil, con domicilio en Patricio Sanz número mil ciento uno, colonia del Valle, Benito Juárez, código postal cero tres mil cien, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de sus datos personales, los que son utilizados para confirmar su identidad, atender sus necesidades de carácter notarial, otorgar seguridad y certeza jurídica a los hechos y actos asentados, elaborar los instrumentos notariales de su interés, brindar asesoría legal y cumplir con los requerimientos legales aplicables; en consecuencia, no se transfieren a terceras personas, salvo para el cumplimiento de obligaciones legales ante las autoridades competentes.-----

DIEZ.- Tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.-----

ONCE.- Lo relacionado e inserto concuerda con los documentos originales a que me remito y tuve a la vista.-----

DOCE.- El compareciente manifiesta que está conforme con que el contenido del presente instrumento es consecuencia de sus manifestaciones, declaraciones e instrucciones.-----

TRECE.- El compareciente manifiesta que los antecedentes citados en el presente instrumento se encuentran actualizados y no existe modificación estatutaria posterior.-----

CATORCE.- El compareciente manifiesta que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas cuya acta

N



✓

ha quedado protocolizada se cumplieron las disposiciones legales y estatutarias correspondientes.-----

QUINCE.- Hice saber al compareciente su derecho a leer personalmente este instrumento. -----

DIECISÉIS.- Las notas complementarias de este instrumento se asentarán en hoja por separado que se agregará al apéndice. -----

DIECISIETE.- El presente instrumento fue leído al compareciente, a quien enteré y expliqué el valor, consecuencias y alcance legal de su contenido, quien manifestó su plena comprensión y conformidad y lo firmó ante mí, el día nueve del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, mismo momento en que lo **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.** -----

GUILLERMO RENÉ CABALLERO PADILLA.- RÚBRICA.- JOSÉ VISOSO DEL VALLE.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN DEL INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO, QUE EXPIDO PARA GRUPO FINANCIERO INBURSA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE INTERESADA, CONSTA DE CUARENTA Y DOS PÁGINAS COTEJADAS Y CINCO HOJAS ESTÁN PROTEGIDAS CON HOLOGRAMAS.-----

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ----

DOY FE.-----

JVV/FJVV/CVL/mbgg.





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
DISTRITO FEDERAL



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 84489 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

GRUPO FINANCIERO INBURSA, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL
VARIABLE

Domicilio MEXICO, D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
564571	04/02/2022	11:27:40

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109013092 JOSE VISOSO DEL VALLE
Domicilio DELEGACION BENITO JUAREZ DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 127861

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M2 84489	ASAMBLEA	24/02/2022

/GENERAL EXTRAORDINARIA /OTROS ACUERDOS

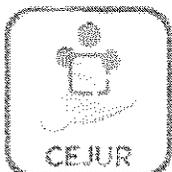
Caracteres de autenticidad de la Firma a19c9f58c8afaa3ced8d6a2f2a2c8dd4b7448 Secuencia No. 2178903

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 4,146.00	21/01/2022	9390010087072T1F1148
<hr/> \$ 4,146.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: HUMBERTO ADONIS CRESPO SILVA

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Banca, Valores y Ahorro
Dirección General Adjunta de Banca y Valores.



Oficio No. UBVA/DGABV/286/2021

Ciudad de México, a 29 de junio de 2021



**GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A.B. DE C.V.
P R E S E N T E**

Hago referencia al escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 9 de febrero de 2021 mediante el cual "Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V." solicitó la aprobación de esta Secretaría para modificar lo siguiente:

- A. El artículo Segundo de sus estatutos sociales, a efecto de contemplar el cambio de denominación de "Fianzas Guardiana Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa", a "Inbursa Seguros de Caución y Fianzas, S.A., Grupo Financiero Inbursa".
- B. El Convenio Único de Responsabilidades que esa Sociedad Controladora tiene celebrado con las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero, a efecto de reflejar el cambio de denominación de la citada Institución de Seguros.

Al respecto, en ejercicio de las atribuciones que a la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, confiere el artículo 28, fracciones XXII y XXX del Reglamento Interior de esta Secretaría, le comunica que a efecto de estar en posibilidad de resolver lo conducente, deberá remitir dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su verificación, en los términos del planteamiento presentado, lo siguiente:

- 1. Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública en la que conste la protocolización del Acta de la Asamblea General de Accionistas de ese Grupo Financiero, en la que se acuerde la modificación del artículo Segundo de sus estatutos sociales, y del Convenio Único de Responsabilidades.
- 2. Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública en la que conste la protocolización del Convenio Modificatorio al Convenio Único de Responsabilidades.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DE CONTROL JURÍDICO
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE BANCA Y VALORES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO
105 EN RELACIÓN CON EL 28-C FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

CELIA LEONORA CORDERO CASTILLO

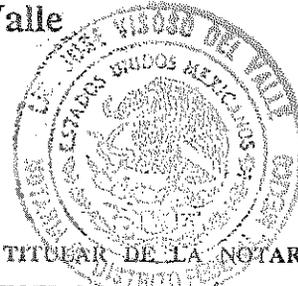
C.c.p. Dirección General Adjunta de Banca y Valores, para su conocimiento.- Presente.

1

Av. Insurgentes Sur No. 1672, Torre 3, Piso 4, Cuauhtémoc, México, D.F. 06702, Ciudad de México
Tel: 52 (55) 2354 1901 - www.gob.mx/hacienda



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México



JOSÉ VISOSO DEL VALLE, IDENTIFICADO PREVIAMENTE COMO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y DOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PROTOCOLO EN EL QUE TAMBIÉN ACTÚA EL LICENCIADO FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, NOTARIO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DE LA MISMA ENTIDAD, POR CONVENIO DE ASOCIACIÓN, CERTIFICO: -----
QUE EL LICENCIADO GUILLERMO RENÉ CABALLERO PADILLA, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y LA LEGAL EXISTENCIA DE GRUPO FINANCIERO INBURSA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes instrumentos: -----

A).- Primer testimonio de la escritura número noventa y siete mil ciento veintitrés, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis, otorgada ante el Licenciado Javier Ceballos Lujambio, notario número ciento diez de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, con fecha dieciséis de junio del año dos mil dieciséis, por la que se hizo constar la protocolización parcial del acta de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de GRUPO FINANCIERO INBURSA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintinueve de abril del año dos mil dieciséis, en la que, entre otros acuerdos, se convino el otorgamiento de poderes a favor del licenciado GUILLERMO RENÉ CABALLERO PADILLA, entre otros apoderados, con facultades para su ejercicio de forma individual, para pleitos y cobranzas, actos de administración, así como para otorgar y revocar poderes generales o especiales, entre otras facultades. -----

De dicho documento copio lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...XXXVII.- Declara el compareciente que los accionistas de "GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, de la que se levantó el acta que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura...y me pide la protocolice parcialmente y que es del tenor literal siguiente: -----

"ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE -----
ACCIONISTAS GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A.B. DE C.V. -----
-----29 DE ABRIL DE 2016-----

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del 29 de abril de 2016, se reunieron los accionistas de "GRUPO FINANCIERO INBURSA", S.A.B. DE C.V. ("GFI Inbursa" y/o la "Sociedad")... con el objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS a la cual fueron previamente convocados en términos previstos en los estatutos sociales,...

En virtud de existir el quórum requerido para la instalación y celebración de la asamblea, en términos legales y estatutarios, el Presidente la declaró formalmente instalada y válidos los acuerdos que en ella se adopte. -----

A continuación, el Secretario dio lectura al siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA...

...X. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para otorgar poderes. -----
Resoluciones al respecto...

PUNTO DIEZ.- En desahogo del décimo punto del orden del día, el Presidente manifestó a la asamblea la necesidad de otorgar poderes en términos y a favor de las personas que se señalan en el documento que se circuló entre los presentes,...

RESOLUCIONES...

SEGUNDA.- Se resuelve otorgar en favor de los señores Raúl Humberto Zepeda Ruiz y Guillermo René Caballero Padilla, los poderes que a continuación se detallan, los cuales deberán ser ejercidos de conformidad con los límites aquí establecidos:-----

a) **PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, para su ejercicio de manera conjunta o individual, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo y dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, entre las que de manera enunciativa mas no limitativa se citan las siguientes: para realizar todo tipo de trámites y gestiones ante todo tipo de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal, estatal o municipal, para promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta el final de su decisión, desistirse de toda clase de asuntos, juicios y recursos, aun tratándose del juicio de amparo ejerciendo esta facultad siempre en beneficio de los intereses de su poderdante, para transigir; para comprometer en árbitros y arbitradores; para absolver y articular posiciones; para recusar; para hacer y recibir pagos; para hacer y aceptar cesiones de bienes; promover el juicio de amparo, para consentir sentencias o interponer contra ellas, según lo estime conveniente los recursos legales procedentes; para presentar querrelas y denuncias en materia penal, desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando proceda; para constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público; para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes, para autorizar a terceros para oír notificaciones y recibir documentos en toda clase de asuntos, juicios, litigios y procedimientos en general y para los demás actos que expresamente determine la ley. -----

b) **PODERES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, para su ejercicio de manera conjunta o individual, en términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México

Distrito Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal.

c) **PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE CUALESQUIERA CONFLICTOS Y ASUNTOS EN MATERIA LABORAL**, para su ejercicio de manera conjunta o individual, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. En el ejercicio del presente poder, y en forma enunciativa y no limitativa el apoderado contará, con las más amplias facultades para:

I. Facultades para celebrar, rescindir, modificar y terminar contratos individuales y colectivos de trabajo suscritos por su poderdante, y ejercitar las facultades que el presente poder le confiere así como todo tipo de acciones ante toda clase de personas físicas y morales y ante las autoridades en materia del trabajo y, en especial ante las relacionadas con el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con el fin de realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de conflictos y asuntos laborales de la Sociedad, para lo cual comparecerán con el carácter de representantes de la misma en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, comparecerán para ello en su carácter de representantes legales de la Sociedad en el área laboral en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, así como a las audiencias de Conciliación a que sea citada la Sociedad por las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades de decisión y para la suscripción de los convenios necesarios para la solución de los conflictos laborales en esta etapa conciliatoria y en todas las demás etapas de proceso laboral con las más amplias facultades que los presentes poderes le confieren.

II. Ejercer sus facultades ante toda clase de personas físicas y morales, y comparecer ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades de trabajo.

III. Promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión.

IV. Desistirse de toda clase de asuntos, juicios y recursos, aún tratándose del juicio de amparo.

V. Transigir, además de contar con facultades expresas para conciliar ante la autoridad judicial y suscribir, en su caso, el convenio correspondiente.

VI. Absolver y articular posiciones.

VII. Recusar.

VIII. Conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según lo estimen conveniente, los recursos legales procedentes.

IX. Promover el juicio de amparo.

X. Someter los asuntos contenciosos de la Sociedad a la decisión de árbitros de derecho y arbitradores, estableciendo el procedimiento que se seguirá ante los mismos.

XI. Autorizar a terceros para oír notificaciones y recibir documentos en toda clase de asuntos, juicios, litigios y procedimientos en general; y

XII. Ejercer toda clase de facultades administrativas únicamente en el ejercicio del poder otorgado...

f) **PODER PARA OTORGAR Y MODIFICAR PODERES GENERALES O ESPECIALES**, tratándose del otorgamiento de poderes, se faculta expresamente a los apoderados para delegar la facultad para otorgar y modificar poderes y para autorizar que los apoderados a quienes se haya delegado dicha facultad, puedan a su vez delegarla a terceros.

En todo caso, los poderes para suscripción de títulos de crédito deberán conferirse para ser ejercidos en forma mancomunada por cuando menos dos apoderados.

g) **PODER PARA REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES**, que hayan sido conferidos a terceros por cualquiera de los apoderados o por apoderado facultado, por la asamblea de accionistas de la Sociedad o por el Consejo de Administración.

Los poderes referidos en los incisos f) y g) podrán ser ejercidos por los apoderados de forma individual o mancomunada, atendiendo a la forma en que puedan ejercer las facultades que estén delegando...

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Queda protocolizada parcialmente el acta de Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de "GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintinueve de abril del año dos mil dieciséis; que ha quedado transcrita en el antecedente trigésimo séptimo de esta escritura, para que surta todos sus efectos legales, en la que entre otros se tomaron los siguientes acuerdos:...

II.- Otorgar en favor de los señores Raúl Humberto Zepeda Ruiz y Guillermo René Caballero Padilla, los poderes que a continuación se detallan, los cuales deberán ser ejercidos de conformidad con los límites aquí establecidos:...

B).- Primer testimonio de la escritura número ciento diez mil seiscientos cincuenta y siete, de fecha tres de junio del año dos mil veinte, otorgada ante el licenciado Javier Ceballos Lujambio, notario número ciento diez de la Ciudad de México, por la que se hizo constar la compulsa de los estatutos sociales de GRUPO FINANCIERO INBURSA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, en la que consta que su domicilio es la Ciudad de México, con duración indefinida, capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de dos mil setecientos cincuenta y ocho

Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México



millones doscientos veintiún mil quinientos treinta y cinco pesos, cuarenta centavos, moneda nacional, representado por seis mil seiscientos sesenta y siete millones veintisiete mil novecientas cuarenta y ocho acciones ordinarias, nominativas de la Serie "O", cláusula de admisión de extranjeros, y teniendo por objeto el que copio al tenor literal siguiente:

"...Artículo Tercero.- La sociedad tiene por objeto:-----

1. Participar, directa o indirectamente, en el capital social de las entidades financieras integrantes del Grupo y establecer, a través de sus órganos sociales, las estrategias generales para la conducción de dicho Grupo, así como realizar los actos previstos en la LRAF. En ningún caso, la Sociedad podrá celebrar operaciones que sean propias de las entidades financieras integrantes del Grupo.-----
2. Adquirir y administrar acciones con derecho a voto emitidas por los integrantes del Grupo, que representen en todo momento, directa o indirectamente, más del cincuenta por ciento de las acciones representativas del capital social de cada una.-----
3. Adquirir y administrar acciones con derecho a voto emitidas por entidades financieras no integrantes del Grupo, en cuyo caso no podrán en ningún momento, directa o indirectamente, ser superiores al cincuenta por ciento del capital social (así) la entidad financiera de que se trate.-----
4. Proporcionar servicios de asesoría, consultoría y asistencia técnica en materia contable, mercantil, financiera, fiscal, jurídica o administrativa a las sociedades de las que sea accionista.-----
5. Adquirir en propiedad o en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para su objeto social.-----
6. Girar títulos de crédito, aceptarlos o endosarlos, siempre y cuando sea para cumplir con su objeto social. Dicha operación en ningún momento implicará el recibir u otorgar crédito alguno, con excepción hecha de los previstos en la LRAF.-----
7. Realizar y celebrar en general toda clase de actos, contratos y operaciones conexas o accesorias que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, sujetándose en todo momento a las disposiciones de carácter general que en su caso, emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en lo sucesivo la "SHCP")...".-----

De dicha escritura copio en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-----

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

Artículo Cuadragésimo Octavo.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las asambleas serán ordinarias, extraordinarias y especiales.-----

El Control de las asambleas generales de accionistas y de la administración de todas las entidades financieras integrantes del Grupo deberá tenerlo la Sociedad.-----

Asimismo, la Sociedad estará en posibilidad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del consejo de administración de cada una de las entidades financieras integrantes del Grupo.-----

Artículo Cuadragésimo Noveno.- Las convocatorias para efectuar las asambleas de accionistas deberán ser hechas por el consejo de administración, por conducto de su Presidente, Secretario o Prosecretario, indistintamente.-----

Los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido por cada 10% (diez por ciento) que tengan en lo individual o en conjunto del capital social de la Sociedad tendrán derecho a requerir al Presidente del consejo de administración o de los comités que lleven a cabo las funciones en materia de prácticas societarias y de auditoría, en cualquier momento, que convoquen a una asamblea general de accionistas sin que al efecto resulte aplicable el porcentaje señalado en el artículo 184 de la LGSM. Cualquier accionista dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo 185 de la LGSM.-----

Artículo Quincuagésimo.- Las convocatorias para las asambleas deberán publicarse en el Sistema de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Las convocatorias contendrán el orden del día y deberán ser firmadas por la persona o personas que las hagan, en el entendido de que si las hiciera el consejo de administración, las hará con la firma del Presidente o del Secretario o Prosecretario, indistintamente.-----

Las convocatorias para las asambleas designarán con exactitud el lugar, día y hora en que deban tener lugar las asambleas respectivas, en la inteligencia que deberán celebrarse, bajo pena de nulidad, en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. En el orden del día se deberán listar todos los asuntos a tratar en la asamblea de accionistas, sin que puedan incluirse asuntos bajo el rubro de generales o equivalentes.-----

Desde el momento en que se publique la convocatoria para las asambleas de accionistas, deberán estar a disposición de los mismos, en las oficinas de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, la información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos establecidos en el orden del día.-----

Las asambleas podrán ser celebradas sin previa convocatoria si el capital social estuviere totalmente representado en el momento de la votación.-----

Si en una asamblea, independientemente de que sea ordinaria, extraordinaria o especial estuviere reunidos todos los accionistas, dicha asamblea podrá resolver sobre asuntos de cualquier naturaleza y aún sobre aquellos no contenidos en el orden del día previsto.-----

Artículo Quincuagésimo Primero.- Los accionistas serán admitidos en las asambleas cuando acrediten tal carácter con la constancia que les expida la institución para el depósito de valores y aparezcan inscritos en el registro de accionistas que lleve la Sociedad como dueños de una o más acciones de la misma, o en su defecto, acrediten su calidad de accionistas por cualquier otro medio legal, cumpliendo con lo establecido por el artículo 290 de la LMV. Dicho registro se considerará cerrado tres días hábiles antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea.-----

La Secretaría de la Sociedad otorgará, a solicitud de los accionistas que hubieren cumplido con los requisitos a que se refiere este artículo y los que las leyes de la materia señalen, la correspondiente constancia para ingresar a la asamblea, con una anticipación de uno o dos días hábiles por lo menos al día señalado para la misma, según se precise en cada caso en las respectivas convocatorias.-----



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México

Los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, por cada diez por ciento que tengan en lo individual o en conjunto del capital social de la Sociedad tendrán derecho a solicitar que se aplace por una sola vez, por tres días naturales, sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, sin que resulte aplicable el porcentaje señalado en el artículo 199 de la LGSM. Este derecho no podrá ejercitarse sino una sola vez para cada asunto.

Artículo Quincuagésimo Segundo.- La Sociedad podrá, sin perjuicio de los derechos de los accionistas establecidos en el artículo siguiente:

I. Imponer restricciones, de cualquier naturaleza, a la transmisión de propiedad o derechos, respecto de las acciones representativas del capital social de una misma serie o clase, distintas a lo que se prevé en el artículo 130 de la LGSM. Lo anterior, siempre que dichas estipulaciones:

a) Sean aprobadas en asamblea general extraordinaria de accionistas en la cual no haya votado en contra el cinco por ciento o más del capital social representado por los accionistas presentes.

b) No excluyan a uno o más accionistas distintos de la persona que pretenda obtener el Control, de los beneficios económicos que, en su caso, resulten de las referidas cláusulas.

c) No restrinjan en forma absoluta la toma de Control de la Sociedad.

Tratándose de cláusulas que requieran de aprobación del consejo de administración para la adquisición de un determinado porcentaje del capital social, deberán establecerse criterios a considerar por parte del referido consejo para emitir su resolución, así como el plazo a que deberá sujetarse para ello sin que exceda de tres meses.

d) No hagan nugatorio el ejercicio de los derechos patrimoniales del adquirente.

Lo anterior, sin perjuicio de los avisos y autorizaciones relativos a adquisiciones o transmisiones accionarias por más del dos por ciento del capital social de la Sociedad y a adquisiciones de acciones por más del cinco por ciento de dicho capital social, de conformidad con los artículos 26 y 28 de la LRAF.

Cualquier cláusula estatutaria que no cumpla con los requisitos antes señalados será nula de pleno derecho.

II. Establecer causales de exclusión de socios o para ejercer derechos de separación, de retiro, o bien, para amortizar acciones, en adición a lo dispuesto en la LGSM, así como el precio o las bases para su determinación.

III. Implementar mecanismos a seguir en caso de que los accionistas no lleguen a acuerdos respecto de asuntos específicos.

IV. Ampliar, limitar o negar el derecho de suscripción preferente a que se refiere el artículo 132 de la LGSM. Al respecto, podrán estipularse medios de publicidad distintos de los señalados en dicho precepto legal.

V. Permitir limitar la responsabilidad en los daños y perjuicios ocasionados por sus consejeras y Directivos Relevantes, derivados de los actos que ejecuten o por las decisiones que adopten, en términos de lo establecido en el artículo 49 de la LRAF.

Los títulos relativos a las acciones representativas del capital social de la Sociedad deberán incorporar, en su caso, las estipulaciones que se pacten conforme a lo anterior.

Artículo Quincuagésimo Tercero.- Los accionistas de la Sociedad gozarán de los derechos siguientes:

I. Tener a su disposición, en las oficinas de la Sociedad, la información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos contenidos en el orden del día de la asamblea de accionistas que corresponda, de forma gratuita y con al menos quince días de anticipación a la fecha de la asamblea.

II. Impedir que se traten en la asamblea general de accionistas, asuntos bajo el rubro de generales o equivalentes.

III. Ser representados en las asambleas de accionistas por personas que acrediten su personalidad mediante formularios de poderes elaborados por la Sociedad y ponga a su disposición con por lo menos quince días naturales de anticipación a la celebración de cada asamblea.

Los formularios mencionados deberán reunir al menos los requisitos siguientes:

a) Señalar de manera notoria la denominación de la sociedad, así como el respectivo orden del día.

b) Contener espacio para las instrucciones que señale el otorgante para el ejercicio del poder.

c) Estar foliados y firmados por el secretario o prosecretario del consejo de administración de la Sociedad Controladora, con anterioridad a su entrega a los accionistas.

La Sociedad deberá mantener a disposición de los representantes de los accionistas, por lo menos quince días naturales antes de la fecha de la Asamblea de que se trate, los formularios de los poderes, a fin de que aquellos puedan hacerlos llegar con oportunidad a sus representados.

El secretario del consejo de administración y los escrutadores de la asamblea respectiva, estarán obligados a cerciorarse de la observancia de lo dispuesto en los párrafos precedentes de esta fracción e informar sobre ello a la asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva.

Los miembros del consejo de administración y el director general no podrán representar a los accionistas en las asambleas.

IV. Designar y remover en asamblea general de accionistas a un miembro del consejo de administración, cuando en lo individual o en conjunto tengan el diez por ciento del capital social, sin que resulte aplicable el porcentaje a que hace referencia el artículo 144 de la LGSM. Tal designación, sólo podrá revocarse por los demás accionistas cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los demás consejeros, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas con tal carácter durante los doce meses inmediatos siguientes a la fecha de revocación.

V. Requerir al presidente del consejo de administración o de los comités que lleven a cabo las funciones en materia de prácticas societarias y de auditoría a que se refiere la LRAF, respecto de los asuntos sobre los cuales tengan derecho de voto, se convoque en cualquier momento a una asamblea general de accionistas, o bien, se aplace por una sola vez la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, para dentro de tres días y sin necesidad de nueva convocatoria. Todo lo anterior siempre que en lo individual o conjuntamente tengan el diez por ciento del capital social, sin que resulten aplicables los porcentajes a que hacen referencia los artículos 184 y 199 de la LGSM.

VI. Oponerse judicialmente, conforme a lo previsto en el artículo 261 de la LGSM, a las resoluciones de las asambleas generales, siempre que gocen del derecho de voto en el asunto que corresponda, cuando tengan en lo individual o en

Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México



conjunto el veinte por ciento o más del capital social, sin que resulte aplicable el porcentaje a que hace referencia dicho precepto.

VII. Convenir entre ellos:

a) Obligaciones de no desarrollar giros comerciales que computan con alguno de los integrantes del Grupo o personas morales controladas, limitadas en tiempo, materia y cobertura geográfica, sin que dichas limitaciones excedan de tres años contados a partir de la fecha en que el accionista dejó de participar en la Sociedad y sin perjuicio de lo establecido en otras leyes que resulten aplicables.

b) Derechos y obligaciones que establezcan opciones de compra o venta de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, tales como:

1. Que uno o varios accionistas solamente puedan enajenar la totalidad o parte de su tenencia accionaria, cuando el adquirente se obligue también a adquirir una proporción o la totalidad de las acciones de otro u otros accionistas, en iguales condiciones.

2. Que uno o varios accionistas puedan exigir a otro socio la enajenación de la totalidad o parte de su tenencia accionaria, cuando aquéllos acepten una oferta de adquisición, en iguales condiciones.

3. Que uno o varios accionistas tengan derecho a enajenar o adquirir de otro accionista, quien deberá estar obligado a enajenar o adquirir, según corresponda, la totalidad o parte de la tenencia accionaria objeto de la operación, a un precio determinado o determinable.

4. Que uno o varios accionistas queden obligados a suscribir y pagar cierto número de acciones representativas del capital social de la Sociedad, a un precio determinado o determinable.

c) Enajenaciones y demás actos jurídicos relativos al dominio, disposición o ejercicio del derecho de preferencia a que se refiere el artículo 132 de la LGSM, con independencia de que tales actos jurídicos se lleven a cabo con otros accionistas o con personas distintas de éstos.

d) Acuerdos para el ejercicio del derecho de voto en asambleas de accionistas, sin que al efecto resulte aplicable el artículo 198 de la LGSM.

e) Acuerdos para la enajenación de sus acciones en oferta pública.

Los convenios a que se refiere esta fracción VII no serán oponibles a la Sociedad, excepto tratándose de resolución judicial, por lo que su incumplimiento no afectará la validez del voto en las asambleas de accionistas. La celebración de los convenios y sus características, deberán ser notificados a la Sociedad dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su concertación para que sean revelados al público inversionista a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., en los términos y condiciones que la misma establezca, así como para que se difunda su existencia en el reporte anual a que se refiere la LMV, quedando dichos convenios a disposición del público para su consulta en el domicilio de la Sociedad.

Los miembros del consejo de administración, el director general y la persona física designada por la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa a la Sociedad, podrán asistir a las asambleas de accionistas de la Sociedad en calidad de invitados, con voz y sin voto. Para el caso de la persona que proporcione los servicios de auditoría externa, deberá de abstenerse de estar presente respecto de aquellos asuntos del orden del día en los que tenga un conflicto de interés o que puedan comprometer su independencia.

Artículo Quincuagésimo Cuarto.- Los accionistas de la Sociedad, al ejercer sus derechos de voto, deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 196 de la LGSM. Al efecto, se presumirá, salvo prueba en contrario, que un accionista tiene en una operación determinada un interés contrario al de la Sociedad o al de las entidades financieras integrantes del Grupo o sus Subcontroladoras, cuando manteniendo el Control de la Sociedad vote a favor o en contra de la celebración de operaciones obteniendo beneficios que excluyan a otros accionistas o a la Sociedad o a las entidades financieras integrantes del Grupo o a las Subcontroladoras.

Las acciones de responsabilidad en contra de los accionistas que infrinjan lo previsto en el párrafo anterior, se ejercerán en términos de lo establecido en el artículo 54 de la LRAF.

Artículo Quincuagésimo Quinto.- Las actas elaboradas por cada una de las asambleas de accionistas serán registradas en el libro social correspondiente y serán firmadas por el Presidente y el Secretario. En el caso de que una asamblea de accionistas no pueda celebrarse por falta de quórum, se deberá realizar el asiento respectivo en el libro social correspondiente, el cual deberá ser firmado por el Secretario del consejo de administración de la Sociedad.

Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante fedatario público.

Artículo Quincuagésimo Sexto.- Las asambleas serán presididas por el Presidente del consejo de administración, y en ausencia de éste por la persona que designen los accionistas presentes por mayoría de votos.

Actuará como Secretario en las asambleas de accionistas, el Secretario del consejo de administración y en su ausencia, el cargo será desempeñado por el Prosecretario; y en ausencia de ambos, actuará la persona que designen los accionistas presentes por mayoría de votos.

El Presidente del Consejo nombrará a uno o más escrutadores, de entre los accionistas, sus representantes o entre los presentes, quienes firmarán la lista de asistencia con expresión del número de votos que represente cada accionista.

Artículo Quincuagésimo Séptimo.- Las asambleas generales ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto que las leyes aplicables o estos estatutos no reserven a las asambleas generales extraordinarias. La asamblea general ordinaria de accionistas deberá aprobar las operaciones que pretenda llevar a cabo la Sociedad, las entidades financieras que la integren y Subcontroladoras en el lapso de un ejercicio social, cuando representen el 20% (veinte por ciento) o más de los activos consolidados de la Sociedad con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, sean de ejecución simultánea o sucesiva pero que por sus características puedan considerarse como una sola operación. En dichas asambleas podrán votar los accionistas titulares de acciones con derecho de voto, incluso limitado o restringido.

Asimismo, la Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y se ocupará, además de otros asuntos incluidos en el orden del día, de los siguientes:



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México

a) Discutir, aprobar o modificar los informes del consejo de administración, del director general y de los comités que realicen las funciones de auditoría y prácticas societarias de la Sociedad que le presenten en términos de los artículos 39 fracción IV de la LRAF, 28, fracción IV de la LMV y 172 de la LGSM, tomando las medidas que juzgue oportunas. -

b) Nombrar a los miembros del consejo de administración y del o de los Presidentes de los Comités que realicen las funciones de auditoría y prácticas societarias de la Sociedad. -----

c) Determinar los emolumentos correspondientes a los Consejeros, Secretario, Prosecretario y en su caso, a los miembros de los Comités de la Sociedad. -----

d) Cualesquiera otros temas que deban ser aprobados por la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas en términos de las disposiciones legales vigentes. -----

Serán asambleas generales extraordinarias las que se reúnan para tratar alguno o algunos de los asuntos previstos en el artículo 182 de la LGSM o en los demás relativos de la LMV o de estos estatutos sociales que requieran la aprobación de los accionistas de la Sociedad reunidos en asamblea general extraordinaria. -----

Artículo Quincuagésimo Octavo.- Las asambleas generales ordinarias se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria si en ellas está representado, por lo menos, la mitad de las acciones correspondientes al capital social con derecho a voto. En caso de segunda convocatoria, se instalarán legalmente cualquiera que sea el número de las acciones que estén representadas. -----

Las asambleas generales extraordinarias en las que las acciones de la Serie "L" no tengan derecho de voto en los asuntos a tratar, se instalarán legalmente en virtud de primera convocatoria si en ellas están representadas, cuando menos, las tres cuartas partes del capital social ordinario; y, en virtud de la segunda convocatoria, si los asistentes representan, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) del referido capital. -----

Las asambleas generales extraordinarias en las que los accionistas de la Serie "L" sí tengan derecho de voto en cualquiera de los asuntos a tratar, se instalarán legalmente en virtud de primera convocatoria si en ellas están representadas, cuando menos, las tres cuartas partes del capital social de la Sociedad; y en virtud de segunda convocatoria, si los asistentes representan por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) del referido capital. -----

Las asambleas especiales se instalarán legalmente en virtud de primera convocatoria si en ellas están representadas, cuando menos, las tres cuartas partes de la porción del capital social de la Sociedad que corresponda a la serie de que se trate; y, en virtud de segunda convocatoria, si los asistentes representan, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) de la porción del mismo que corresponda a la serie de que se trate. -----

Artículo Quincuagésimo Noveno.- En las asambleas generales ordinarias, ya sea que se celebren por virtud de primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de las acciones representadas del capital social con derecho a voto. -----

Si se trata de asambleas generales extraordinarias en las que las acciones de la Serie "L" no tengan derecho de voto en los asuntos a tratar, bien que se reúnan por primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por el voto de las acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social ordinario. -----

Si se trata de asambleas generales extraordinarias en las que las acciones de la Serie "L" sí tengan derecho de voto en cualquiera o cualesquiera de los asuntos a tratar, bien que se reúnan por primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por el voto de las acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social de la Sociedad. -----

Si se trata de asambleas especiales, bien que se reúnan por primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por el voto de las acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social de la Sociedad que corresponda a la serie de que se trate. -----

Las resoluciones legalmente adoptadas por las asambleas de accionistas son obligatorias aun para los ausentes o disidentes, salvo por el derecho de oposición previsto en el artículo 65 fracción VI de la LRAF que establece que los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto tengan el 20% (veinte por ciento) o más del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las asambleas generales respecto de las cuales tengan derecho de voto, sin que resulte aplicable el porcentaje a que se refiere el artículo 201 de la LGSM. Salvo por el porcentaje antes referido, en todo caso deberán satisfacerse los requisitos de los artículos 201 y 202 de la LGSM para el ejercicio del derecho de oposición referido. -----

Artículo Sexagésimo.- Los miembros del consejo de administración desempeñarán su cargo procurando la creación de valor en beneficio de la Sociedad, sin favorecer a un determinado accionista o grupo de accionistas en detrimento de otros. Al efecto, deberán actuar diligentemente adoptando decisiones razonadas y cumpliendo los demás deberes que les sean impuestos por virtud de las disposiciones legales aplicables o de estos estatutos sociales. -----

La responsabilidad que derive de los actos a que se refiere la LRAF, será exclusivamente en favor de la Sociedad o de la entidad financiera que forme parte del Grupo o la Subcontroladora que sufra el daño patrimonial. -----

La acción de responsabilidad podrá ser ejercida: -----

I. Por la Sociedad. -----

II. Por la entidad financiera. -----

III. Por los accionistas de la Sociedad que, en lo individual o en su conjunto, tengan la titularidad de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto, que representen el quince por ciento o más del capital social de la Sociedad. -----

El demandante podrá transigir en juicio el monto de la indemnización por daños y perjuicios, siempre que previamente someta a aprobación del consejo de administración de la Sociedad los términos y condiciones del convenio judicial correspondiente. La falta de dicha formalidad será causa de nulidad relativa. -----

El ejercicio de las acciones a que se refiere este artículo no estará sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 161 y 163 de la LGSM. En todo caso, dichas acciones deberán comprender el monto total de las responsabilidades en favor de la Sociedad de las entidades financieras o Subcontroladoras y no únicamente el interés personal del o de los demandantes. -----

La acción que ejerza conforme al presente artículo la Sociedad o los accionistas de la misma, que en lo individual o en su conjunto, representen el quince por ciento o más del capital de la Sociedad en favor de las entidades financieras o

Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México



Subcontroladoras, será independiente de las acciones que correspondan ejercer a las propias entidades financieras, a las Subcontroladoras citadas o a los accionistas de cualquiera de éstas conforme a lo previsto en los artículos 161 y 163 de la LGSM.

Las acciones que tengan por objeto exigir responsabilidad en términos de este artículo, prescribirán en cinco años contados a partir del día en que se hubiere realizado el acto o hecho que haya causado el daño patrimonial correspondiente.

En todo caso, las personas que a juicio del juez hayan ejercido la acción a que se refiere este artículo, con temeridad o mala fe, serán condenadas al pago de costas en términos de lo establecido en el Código de Comercio...

Asimismo, de los antecedentes de dicha escritura copio en lo conducente, lo que es del literal siguiente: -----

-----**ANTECEDENTES Y DECLARACIONES**-----

I.- Por escritura número mil ochocientos cincuenta y uno, de fecha veinte de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, ante el licenciado Mario Garcíadiego González Cos, notario número ciento ochenta y cuatro de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, se constituyó "PROMOTORA CARSO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con capital social mínimo fijo de veinticinco mil pesos, moneda nacional, (hoy veinticinco pesos, moneda nacional), mínimo y máximo ilimitado.

II.- Por escritura número tres mil seiscientos sesenta y dos, de fecha veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y seis, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, se hizo constar la ampliación al objeto social de "PROMOTORA CARSO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando al efecto el artículo tercero de sus estatutos sociales.

III.- Por escritura número doce mil quinientos cuarenta y siete, de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos noventa, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en los folios mercantiles números ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho, ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve y veintisiete mil doscientos cuarenta y seis; se hizo constar la fusión de "PROMOTORA CARSO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante que subsistió con "TÉCNICA EMPRESARIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "GRUPO CARSO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedades fusionadas que se extinguieron; y como consecuencia se aumentó el capital social en la parte variable, a la suma de veinte mil cuatrocientos ochenta y un millones seiscientos cuarenta y nueve mil pesos, moneda nacional, (hoy veinte millones cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y nueve pesos, moneda nacional).

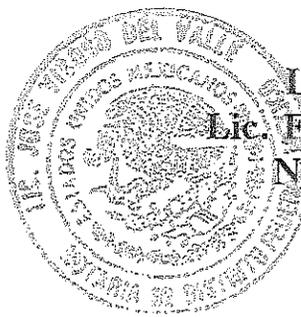
IV.- Por escritura número doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, de fecha veinte de julio de mil novecientos noventa, ante el licenciado Tomás Lozano Molina, notario número ochenta y siete de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, "PROMOTORA CARSO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social en la parte variable, en la suma de cuatro mil trescientos ochenta y seis millones trescientos veintinueve mil pesos, moneda nacional, (hoy cuatro millones trescientos ochenta y seis mil trescientos veintinueve pesos, moneda nacional).

V.- Por escritura número quince mil trescientos cincuenta y nueve, de fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y uno, ante el licenciado Mario Garcíadiego González Cos, notario número ciento ochenta y cuatro de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, se hizo constar el cambio de denominación social de "PROMOTORA CARSO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la de "PROMOTORA INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando al efecto el artículo primero de sus estatutos sociales.

VI.- Por escritura número doscientos cuarenta y ocho mil novecientos catorce, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno, ante el licenciado Tomás Lozano Molina, notario número ochenta y siete de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número diez de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve auxiliar ciento cincuenta y un mil ochocientos, "PROMOTORA INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se escindió y surgió "COMPAÑÍA INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, disminuyendo su capital social a la suma de veintidós mil trescientos millones cincuenta y tres mil cuatrocientos ocho pesos, moneda nacional, (hoy veintidós millones trescientos mil cincuenta y tres pesos cuarenta centavos, moneda nacional).

VII.- Por escritura número doscientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y uno, de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno, ante el mismo notario y protocolo que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve y ciento cincuenta y dos mil setecientos uno, se hizo constar la fusión de "PROMOTORA INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante que subsistió y "PROMOTORA DE INMUEBLES CARSO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada que se extinguió, y como consecuencia se aumentó el capital social en la suma de cinco millones de pesos, moneda nacional, (hoy cinco mil pesos, moneda nacional).

VIII.- Por escritura número doscientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y siete, de fecha siete de septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, "PROMOTORA INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social mínimo fijo, en la suma de setenta y nueve mil seiscientos veinte millones cuatrocientos setenta mil novecientos ocho pesos, moneda nacional, (hoy setenta y nueve millones seiscientos veinte mil cuatrocientos

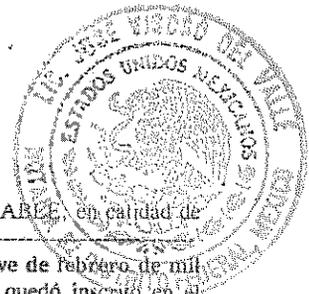


Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México

- setenta pesos noventa centavos, moneda nacional), mediante la aplicación de la parte variable de su capital social, fijándolo en la cantidad de setenta y nueve mil seiscientos veinte millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos ocho pesos, moneda nacional, (hoy setenta y nueve millones seiscientos veinte mil cuatrocientos noventa y cinco pesos noventa centavos, moneda nacional), reformando al efecto los artículos quinto y sexto de sus estatutos sociales. -----
- IX.- Por escritura número doscientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y uno, de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante el licenciado Tomás Lozano Molina, entonces notario número ochenta y siete de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número diez de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, "PROMOTORA INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se convirtió en Sociedad Controladora de una Agrupación Financiera, y como consecuencia cambió su denominación social por la de "GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; asimismo se tomaron los acuerdos de modificar su objeto social, reformar totalmente sus estatutos sociales y aumentar el capital social mínimo fijo, para quedar en la suma de un billón seiscientos veintiséis mil trescientos setenta y cinco millones ciento noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho pesos, moneda nacional, (hoy un mil seiscientos veintiséis millones trescientos setenta y cinco mil ciento noventa y ocho pesos ochenta y cuatro centavos moneda nacional). -----
- X.- Por escritura número cien mil novecientos veintitrés, de fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, ante el licenciado Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, notario número veinte de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, "GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social mínimo fijo en la suma de trescientos cuarenta y cinco millones quinientos trece mil quinientos treinta y seis nuevos pesos cinco centavos, moneda nacional, (hoy trescientos cuarenta y cinco millones quinientos trece mil quinientos treinta y seis pesos cinco centavos, moneda nacional), para quedar en la cantidad de un mil novecientos setenta y un millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro nuevos pesos ochenta y nueve centavos, moneda nacional, (hoy un mil novecientos setenta y un millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro pesos ochenta y nueve centavos, moneda nacional), reformando al efecto el párrafo segundo del Artículo Séptimo de los estatutos sociales; asimismo se hizo constar la incorporación de "ARRENDADORA INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, modificando el artículo segundo de sus estatutos sociales. -----
- XI.- Por escritura número ciento un mil setecientos cuatro, de fecha primero de octubre de mil novecientos noventa y tres, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha primero de octubre de mil novecientos noventa y tres, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social fijo sin derecho a retiro en la cantidad de noventa millones de nuevos pesos, moneda nacional, (hoy noventa millones de pesos, moneda nacional), para quedar fijo en la cantidad de dos mil sesenta y un millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro nuevos pesos ochenta y nueve centavos, moneda nacional, (hoy dos mil sesenta y un millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro pesos noventa y ocho centavos, moneda nacional), reformando al efecto el segundo párrafo del artículo séptimo de los estatutos sociales; asimismo se hizo constar la incorporación de "BANCO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, y como consecuencia reformar el artículo segundo de sus estatutos sociales. -----
- XII.- Por escritura número ciento un mil ochocientos ochenta y cinco, de fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, "GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social fijo, en la suma de un mil novecientos ochenta millones de nuevos pesos, moneda nacional, (hoy un mil novecientos ochenta millones de pesos, moneda nacional), para quedar en la cantidad de cuatro mil cuarenta y un millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro nuevos pesos ochenta y nueve centavos, moneda nacional, (hoy cuatro mil cuarenta y un millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro pesos, ochenta y nueve centavos, moneda nacional), reformando al efecto el segundo párrafo del artículo séptimo de los estatutos sociales; asimismo se hizo constar la incorporación de "COMPañIA DE SERVICIOS INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y como consecuencia modificar el artículo segundo de sus estatutos sociales. -----
- XIII.- Por escritura número ciento dos mil novecientos treinta y tres, de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en la que se hizo constar la incorporación de "FACTORAJE INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, y como consecuencia modificar el artículo segundo de sus estatutos sociales. -----
- XIV.- Por escritura número ciento cuatro mil ciento cuarenta y tres, de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve; se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en la que se hizo constar la incorporación de "OPERADORA INBURSA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en calidad de Entidad Financiera y de

✓

Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México



"SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en calidad de empresa y como consecuencia modificar el artículo segundo de sus estatutos sociales. -----

XV.- Por escritura número ciento seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro, de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cinco, en la que entre otros se tomó el acuerdo de modificar los artículos séptimo, décimo tercero, vigésimo primero, trigésimo primero y trigésimo segundo de sus estatutos sociales. -----

XVI.- Por escritura número ciento siete mil trescientos ochenta y siete, de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en los folios mercantiles números ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, doscientos ocho mil trescientos sesenta y cuatro y doscientos doce mil trescientos cuarenta y seis, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y seis, en la que se tomó el acuerdo de fusionar a "GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante y que subsistió con "INVERCORPORACION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CONPSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedades fusionadas y que se extinguieron, reformando al efecto el artículo séptimo de sus estatutos sociales. -----

XVII.- Por escritura número ciento siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis, en la que se tomó el acuerdo de modificar los artículos décimo segundo, décimo octavo y vigésimo quinto de sus estatutos sociales. -----

XVIII.- Por escritura número ochenta y nueve mil ciento once, de fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y siete, ante el licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, notario número ciento veintinueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que se tomó el acuerdo de reformar los artículos segundo, séptimo y noveno de sus estatutos sociales. -----

XIX.- Por escritura número noventa y siete mil seiscientos noventa y cinco, de fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en la que entre otros se tomó el acuerdo de modificar los artículos séptimo, octavo, tercer párrafo, décimo segundo, décimo tercero, numeral cinco y último párrafo, décimo cuarto, primer párrafo, décimo quinto, vigésimo primero, vigésimo noveno y trigésimo segundo de sus estatutos sociales. -----

XX.- Por escritura número noventa y ocho mil seiscientos sesenta y tres, de fecha veintitrés de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintuno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en la que entre otros se tomó el acuerdo de modificar el artículo segundo; adicionar un artículo décimo bis y reformar el artículo trigésimo octavo de sus estatutos sociales. -----

XXI.- Por escritura número ciento tres mil quinientos noventa y uno, de fecha once de octubre del año dos mil, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintisiete de julio del año dos mil, en la que entre otros se hizo constar la incorporación de "ARRENDADORA FINANCIERA INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "ASESORIA ESPECIALIZADA INBURNET", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y como consecuencia modificar el artículo segundo de sus estatutos sociales. -----

XXII.- Por escritura número ciento once mil trescientos setenta y siete, de fecha treinta de septiembre del año dos mil dos, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintinueve de abril del año dos mil dos, en la que entre otros se tomaron los acuerdos de incorporar a "PENSIONES INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, al "GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y como consecuencia reformar el artículo segundo, de los estatutos sociales de la sociedad. -----

XXIII.- Por escritura número dieciséis mil ochocientos seis, de fecha doce de octubre del año dos mil cuatro, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros se tomó el acuerdo de reformar parcialmente los estatutos



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México

sociales.

- XXIV.- Por escritura número veinte mil setecientos noventa y uno, de fecha primero de junio del año dos mil cinco, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veinticinco de mayo del año dos mil cinco, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de escindir a la sociedad, subsistiendo ésta como sociedad escidente y constituir una nueva sociedad con la denominación "IMPULSORA DEL DESARROLLO ECONÓMICO DE AMÉRICA LATINA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad escindida, habiendo reducido la primera de las mencionadas su capital social en la cantidad de dos mil quinientos noventa y tres millones ochocientos veinticinco mil doscientos sesenta y dos pesos, treinta y nueve centavos, moneda nacional, asimismo se reformaron los artículos séptimo y trigésimo cuarto de los estatutos sociales de "GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- XXV.- Por escritura número treinta y seis mil ochocientos setenta y dos, de fecha treinta y uno de julio de dos mil siete, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, se hizo constar la reforma total a los estatutos sociales de "GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar como "GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de dos mil quinientos noventa y tres millones ochocientos veinticinco mil doscientos sesenta y dos pesos, treinta y nueve centavos, moneda nacional, máximo ilimitado y teniendo por objeto principal: Adquirir y administrar acciones con derecho a voto emitidas por los integrantes del grupo, que representen en todo momento, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado de cada uno.
- XXVI.- Por escritura número treinta y seis mil ochocientos setenta y cuatro, de fecha treinta y uno de julio de dos mil siete, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, se hizo constar la reforma al artículo segundo de los estatutos sociales de "GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE.
- XXVII.- Por escritura número cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y siete, de fecha veinticinco de agosto de dos mil ocho, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, se hizo constar la protocolización parcial del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE celebrada el día veintitrés de junio de dos mil ocho, en la que se acordó entre otros puntos aumentar el capital social de la Sociedad en la parte fija y la consecuente reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales.
- XXVIII.- Por escritura número cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta, de fecha once de diciembre de dos mil ocho, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, se hizo constar protocolización parcial del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE celebrada el día veintitrés de junio de dos mil ocho, en la que se acordó entre otros puntos, la reforma de los artículos octavo y trigésimo cuarto de los estatutos sociales y la compulsas total de los mismos de la Sociedad, para quedar con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS, CUARENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado.
- XXIX.- Por escritura número cincuenta mil ciento cincuenta y uno, de fecha veintiséis de mayo de dos mil nueve, ante el licenciado Arturo Talavera Autrique, titular de la notaría número ciento veintidós de la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la notaría a cargo del licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, notario número doscientos veintisiete de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, de fecha once de noviembre de dos mil ocho, en la cual se tomaron, entre otros, los acuerdos de reformar los artículos octavo y décimo noveno de sus estatutos sociales, y de reducir el capital social en la parte fija, para quedar en la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, CUARENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, representados por TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTAS TRECE MIL NOVECIENTAS SETENTA Y CUATRO ACCIONES DE LA SERIE "O".
- XXX.- Por escritura número cincuenta y seis mil seiscientos treinta y nueve, de fecha trece de septiembre del año dos mil diez, ante el licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, notario número doscientos veintisiete de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, de fecha treinta de abril del año dos mil diez, en la que entre otros se tomaron los acuerdos de reformar el artículo segundo de los estatutos sociales, así como llevar a cabo la compulsas de sus estatutos sociales.
- XXXI.- Por escritura número setenta y ocho mil ochocientos once, de fecha veintinueve de junio del año dos mil once, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el folio

Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México



mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, se hizo constar la protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintisiete de abril del año dos mil once, en la que se tomó el acuerdo de reformar el artículo séptimo de los estatutos sociales.

XXXII.- Por escritura número noventa y tres mil trescientos nueve, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil quince, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO FINANCIERO INBURSA" SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, de fecha treinta de abril del año dos mil catorce, en la que entre otros se tomó el acuerdo de modificar los estatutos sociales de la sociedad con motivo de la reforma financiera; para quedar en lo sucesivo con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social fijo sin derecho a retiro de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CUARENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, representado por SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS, cláusula de admisión de extranjeros, y teniendo por objeto el que en dicha escritura se especificó.

XXXIII.- Por escritura número noventa y cinco mil setecientos treinta y nueve, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil quince, ante mí, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, de fecha ocho de diciembre del año dos mil quince, mediante la cual se aprobó la incorporación de FC Financiamiento, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa, como entidad financiera integrante de la Sociedad y como consecuencia se aprobó la modificación al artículo segundo de los estatutos sociales de la Sociedad.

XXXIV.- Por escritura número noventa y siete mil ciento veintidós, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, se hizo constar la protocolización parcial del acta de Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de "GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintinueve de abril del año dos mil dieciséis, mediante la cual se tomó el acuerdo de aprobar el nombramiento y/o ratificación de los miembros del consejo de administración, secretario y prosecretario de la sociedad.

XXXV.- Por escritura número noventa y siete mil ciento veinticuatro, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintinueve de abril del año dos mil dieciséis, mediante la cual se tomó el acuerdo de aprobar la modificación a los estatutos sociales a efecto de incorporar en el Capítulo Décimo Primero disposiciones relativas a la "Prevención de Conflictos de Interés".

XXXVI.- Por escritura número noventa y ocho mil novecientos veintidós, de fecha cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, de fecha trece de octubre del año dos mil dieciséis, así como la protocolización del Convenio Único de Responsabilidades de fecha trece de octubre del año dos mil dieciséis.

XXXVII.- Por escritura número noventa y ocho mil novecientos sesenta y siete, de fecha nueve de noviembre del año dos mil dieciséis, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, de fecha trece de octubre del año dos mil dieciséis, en la que se tomaron los acuerdos de aprobar la reforma al artículo segundo de los estatutos sociales de la sociedad; aprobar la modificación al convenio único de responsabilidades de la sociedad; asimismo se protocolizó el convenio modificatorio al convenio único de responsabilidades de fecha treinta de abril del año dos mil catorce, celebrado el día trece de octubre del año dos mil dieciséis.

XXXVIII.- Por escritura número noventa y nueve mil ciento treinta y seis, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis, en la que se tomaron los acuerdos de aprobar la reforma al artículo segundo de los estatutos sociales de la sociedad; aprobar la modificación al convenio único de responsabilidades de la sociedad; asimismo se protocolizó el convenio modificatorio al convenio único de responsabilidades de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis.

XXXIX.- Por escritura número cien mil novecientos, de fecha veintiséis de junio del año dos mil diecisiete, ante mí, se hizo constar LA COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES DE "GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE.

XL.- Por escritura número ciento siete mil quinientos veintidós, de fecha veintiséis de junio del año dos mil diecinueve, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, se protocolizó parcialmente el acta de Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de "GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, de fecha treinta de abril del año dos mil diecinueve, en la que



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México

entre otros se tomó el acuerdo de nombrar y/o ratificar a los miembros del consejo de administración, y secretario de la sociedad.

XLI.- Por escritura número ciento nueve mil setenta y tres, de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, de fecha ocho de noviembre del año dos mil diecinueve, en la que se tomó el acuerdo de modificar el Artículo Segundo de los estatutos sociales de la Sociedad, sujeto a la aprobación correspondiente por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público derivado de: (i) la Liquidación de Seguridad Inbursa Sociedad Anónima de Capital Variable, y (ii) la fusión de SAI Inbursa, Sociedad Anónima de Capital Variable; y SP Inbursa, Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedades fusionadas que se extinguen y Out Sourcing Inbunet, Sociedad Anónima de Capital Variable, sociedad fusionante que subsiste, a efecto de suprimir las referencias a Seguridad Inbursa, Sociedad Anónima de Capital Variable, SAI Inbursa, Sociedad Anónima de Capital Variable; y SP Inbursa, Sociedad Anónima de Capital Variable.

XLII.- Por escritura número ciento nueve mil ochocientos cincuenta y siete, de fecha trece de febrero del año dos mil veinte, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, se protocolizó parcialmente el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, de fecha ocho de noviembre del año dos mil diecinueve, en la que entre otros se tomó el acuerdo de nombrar y/o ratificar a los miembros del consejo de administración, y secretario de la sociedad.

XLIII.- Por escritura número ciento diez mil quinientos setenta y uno, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veinte, ante mí, cuyo primer testimonio está pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintinueve de abril del año dos mil veinte, en la que se tomó el acuerdo de modificar el Artículo Segundo de los estatutos sociales de la Sociedad, sujeto a la aprobación correspondiente por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con motivo del cambio de denominación de la prestadora de servicios "OUT SOURCING INBUNET", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por el de "SERVICIOS INBUNET" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. La aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público está en trámite, la cual a la fecha no se ha obtenido.

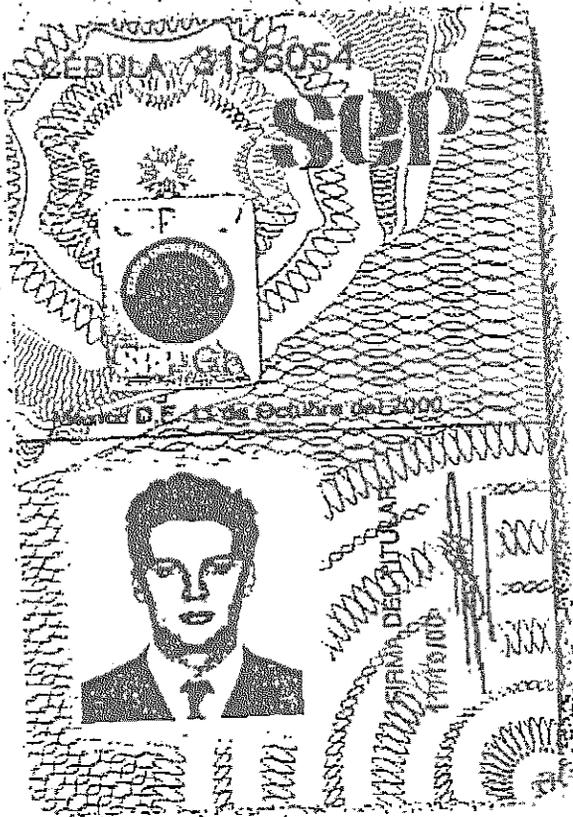
XLIV.- Por escritura número ciento veinticinco mil cuatrocientos ochenta y uno, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinte, ante licenciado Francisco José Visoso del Valle, notario número cuarenta y cinco de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número noventa y dos de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio está pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, se hizo constar la protocolización parcial del acta de Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de "GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintinueve de abril del año dos mil veinte, mediante la cual, entre otros, se tomó el acuerdo de nombrar y/o ratificar a los miembros del consejo de administración, y secretario de la sociedad...".

C).- Mediante Oficio número "UBVA/DGABV/296/2020" ("UBVA" diagonal "DGABV" diagonal doscientos noventa y seis diagonal dos mil veinte), de fecha nueve de junio del año dos mil veinte, la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Banca, Valores y Ahorro, Dirección General Adjunta de Banca y Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aprobó la modificación del artículo segundo de los estatutos sociales de GRUPO FINANCIERO INBURSA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, en los términos acordados por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día veintinueve de abril del año dos mil veinte, protocolizada mediante escritura número ciento diez mil quinientos setenta y uno, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veinte, otorgada ante el licenciado Javier Ceballos Lujambio, notario número ciento diez de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO DOY FE.

JVV/CVL/CSPZ/irg.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 3196054

EN VIRTUD DE QUE
GUILLERMO RENÉ
CABALLERO
PADILLA

CURP: CADG710727HCFEDL00

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentARIA DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º CONSTITUCIONALES
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU RECLAMANTE SE LE OTORGÓ
UN EDUCACIÓN DE TERCER NIVEL EN LA
CÉDULA
PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE
LICENCIATURA EN
DERECHO

[Signature]

LIC. DIANA CECILIA ORTEGA AMEVA
DIRECTORA GENERAL DE PROFESIONES





F

CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



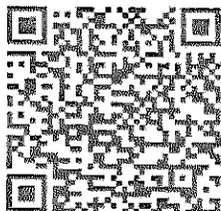
HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA PÚBLICA



SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL



PGA961220PB4
Registro Federal de Contribuyentes

PROFUTURO AFORE SA DE CV
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14110595589
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021



PGA961220PB4

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	PGA961220PB4
Denominación/Razón Social:	PROFUTURO AFORE SA DE CV
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	27 DE DICIEMBRE DE 1996
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	22 DE FEBRERO DE 2017

Datos de Ubicación:

Código Postal:01010	Tipo de Vialidad: BOULEVARD (BLVD.)
Nombre de Vialidad: BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS	Número Exterior: 2009
Número Interior:PISO 6	Nombre de la Colonia: LOS ALPES
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ALVARO OBREGON
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: CALZADA DE LAS AGUILAS
Y Calle: CALLE AJUSCO	Correo Electrónico: tgutierrez@profuturo-gnp.com.mx
Tel. Fijo Lada: 55	Número: 58096174



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA PÚBLICA



SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL

Contacto

Av. Hualgo 77, col Cuerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país.
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Instituciones para el depósito de valores	100	27/12/1996	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/03/2002	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	31/03/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Retenciones a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/08/2002	
Declaración informativa anual de retenciones del impuesto sobre la renta y pagos efectuados a residentes en el extranjero.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/08/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2002	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos



Contacto
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica desde cualquier parte del país:
 MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
 (+52) 55 627 22 728



Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

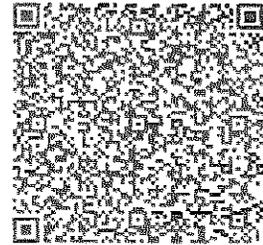
"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

||2021/09/01|PGA961220PB4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||

Sello Digital:

IC50zHwPeBTg7TgFySZ42NaZRShu1SzyeHjtdb1i8ercsK25tr/c1R6BAGYjL8N3LxGmkWMZpYjRyx9I1aW/osa
UVeS3XhcDY+MJGyd+JedTVXM47DvwZuu8WRzPSDGDuTUZmEKTuV1dTi6JGspWfaVN0bsJexRIFSx9Wp0fi
M=



Contacto

Av. Hidalgo 77, Col Guerrero, CP 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



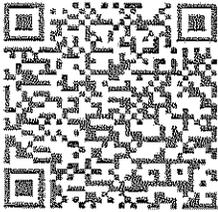
CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



HACIENDA



SAT



BSM161122Q93
Registro Federal de Contribuyentes

BANCO S3 CACEIS MEXICO,
S.A., INSTITUCION DE BANCA
MULTIPLE
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 17020634570
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 01 DE
SEPTIEMBRE DE 2021**



BSM161122Q93

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	BSM161122Q93
Denominación/Razón Social:	BANCO S3 CACEIS MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	22 DE NOVIEMBRE DE 2016
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	02 DE ENERO DE 2018

Datos de Ubicación:

Código Postal:05348	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: VASCO DE QUIROGA	Número Exterior: 3900
Número Interior:TORRE A PISO 20	Nombre de la Colonia: SANTA FE CUAJIMALPA
Nombre de la Localidad: CUAJIMALPA DE MORELOS	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAJIMALPA DE MORELOS
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: JUAN SALVADOR AGRAZ
Y Calle: MARIO PANI	Correo Electrónico: entorres@santander.com.mx
Tel. Fijo Lada: 55	Número: 52578000



HACIENDA



SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, del Guerrero, C.P. 06500, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Banca múltiple o comercial	55	22/11/2016	
2	Sociedades de inversión de capitales	45	22/11/2016	

Regímenes:			
	Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
	Régimen General de Ley Personas Morales	22/11/2016	

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	22/11/2016	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	22/11/2016	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	22/11/2016	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	22/11/2016	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2017	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	17/05/2018	
Retenciones a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	23/05/2018	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	23/05/2018	
Entero de retenciones de ISR por intereses. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/10/2018	
Entero de ISR sobre dividendos distribuidos. Personas morales.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que distribuyan los dividendos	15/10/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Selto: ||2021/09/01|BSM161122Q93|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||

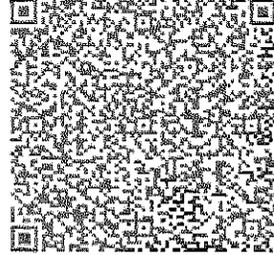


Contacto
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica desde cualquier parte del país:
 MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
 (+52) 55 627 22 728



Sello Digital:

OLyCRq8/o5+7vT117PkJXHEzyHIDmO9F7cjGnaD14BwP3/kvf5u30uLMHJxoU91wcUPp2zR9brepdxdbmz8tUD
OYui8yFzDLByanOrciPI9MJWHsMg+gfYSQ/KfERu48pTF/EyQR6KB+RaUHVcLdawMegCRcS0/qiPr+Rjxbg=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



II

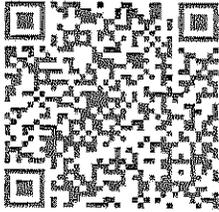
CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



GGB080116EZO
Registro Federal de Contribuyentes

GRUPO BURSATIL MEXICANO, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14110896552
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021



GGB080116EZO

Datos de identificación del Contribuyente:

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include RFC, Denominación/Razón Social, Régimen Capital, Nombre Comercial, Fecha inicio de operaciones, Estatus en el padrón, and Fecha de último cambio de estado.

Datos de Ubicación:

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include Código Postal, Nombre de Vialidad, Número Interior, Nombre de la Localidad, Nombre de la Entidad Federativa, Y Calle, Tef. Fijo Lada, Tipo de Vialidad, Número Exterior, Nombre de la Colonia, Nombre del Municipio o Demarcación Territorial, Entre Calle, Correo Electrónico, and Número.



HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Cuerrero, C.P. 06300, Ciudad de Mexico.
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728

Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Casas de bolsa	100	16/01/2008	

Regímenes:			
Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin	
Régimen General de Ley Personas Morales	16/01/2008		

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/01/2008	
Declaración informativa anual de intereses pagados a las personas físicas. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	16/01/2008	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	16/01/2008	
Declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	16/01/2008	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	16/01/2008	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	16/01/2008	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/01/2008	
Entero de retenciones de ISR por intereses. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/01/2008	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/01/2008	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/01/2008	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/01/2008	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	16/01/2008	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2009	
Entero de ISR sobre dividendos distribuidos. Personas morales.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que distribuyan los dividendos	20/06/2016	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Página [2] de [3]



Contacto
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica desde cualquier parte del país:
 MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
 (+52) 55 627 22 728

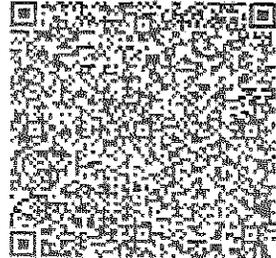


Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2021/09/01|GGB080116EZ0|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||
NT6PdLGmeI4bdM7KvJ8JX3xZqci0sZm9VgEP/O+MrxamNP+wMt3fVrsBSnNlcBDIzI5gsyrlI29r0nB6uoY61G15jX
7NyXLgwRtr6L/OPnmPnl1E8sGG+nzGufUTMskSPyVQnWHxzwFf/kBHZ0WsX0PsAY1srrCE1iw1xg8A|





I

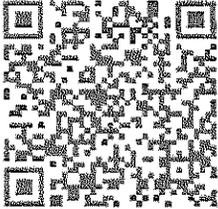
CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



HACIENDA



SAT



BNM840515VB1
Registro Federal de Contribuyentes

BANCO NACIONAL DE MEXICO
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 14111237457
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021



BNM840515VB1

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	BNM840515VB1
Denominación/Razón Social:	BANCO NACIONAL DE MEXICO
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	30 DE MARZO DE 1972
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	09 DE JUNIO DE 1997

Datos de Ubicación:

Código Postal:06000	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: ISABEL LA CATOLICA	Número Exterior: 44
Número Interior:	Nombre de la Colonia: CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO AREA 1
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAUHTEMOC
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: 16 DE SEPTIEMBRE
Y Calle: VENUSTIANO CARRANZA	Correo Electrónico: mcuevasrobl@banamex.com
Tel. Fijo Lada: 222	Número: 225-7001

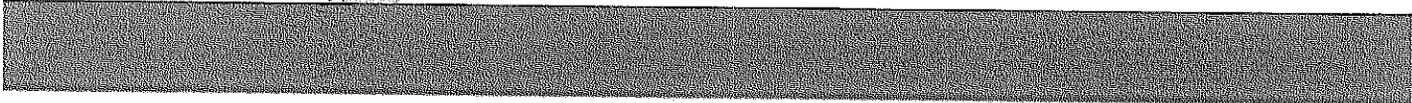


HACIENDA



SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



Tel. Fijo Lada: 55 Número: 12266642

Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Banca múltiple o comercial	100	06/03/1992	

Regímenes:				
Régimen			Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales			06/03/1992	

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de pagos por concepto de dividendos o utilidades distribuidos a personas físicas y morales. Personas morales. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	06/03/1992	
Entero de ISR sobre dividendos distribuidos. Personas morales.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que distribuyan los dividendos	06/03/1992	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa anual de intereses pagados a las personas físicas. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa anual de retenciones del impuesto sobre la renta y pagos efectuados a residentes en el extranjero.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones de ISR por intereses. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Retenciones a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	31/03/2002	



Contacto
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06500, Ciudad de México
 Atención telefónica desde cualquier parte del país:
 MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
 (+52) 55 627 22 728

+



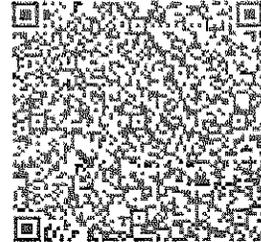
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002
Entero de retenciones de ISR de ingresos por la obtención de premios. MENSUAL.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2003
Declaración anual informativa de fideicomisos, fideicomitentes y fideicomisarios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/05/2006
Declaración anual informativa de utilidades o pérdidas de fideicomisos con actividad empresarial	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/05/2006
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2021/09/01|BNM840515VB1|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
 Sello Digital: sKRiXFUNNCIR3Uj8bfQJFsOWlIAe2w78Q2EmOQ3pxUrdMNFvm3wh9X8qFp0Mb1NhmYymF1W4GD8IXCXI7
 AZjaF4FgRCGTZZp1k+AFKr20d1rDO+kcYjSY2wMztFnhfC2yexhztZUIQcsG+IDFms36isTq52tDyLGTGkLXQhN
 c=





eJ

CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



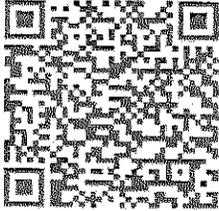
HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



IBC920409F55
Registro Federal de Contribuyentes

INversora Bursatil SA DE
CV CASA DE BOLSA GRUPO
FINANCIERO INBURSA
Nombre, denominación o razón
social

IdCIF: 14100671606
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 01 DE
SEPTIEMBRE DE 2021



IBC920409F55

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	IBC920409F55
Denominación/Razón Social:	INversora Bursatil SA DE CV CASA DE BOLSA GRUPO FINANCIERO INBURSA
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	05 DE DICIEMBRE DE 1979
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	05 DE DICIEMBRE DE 1979

Datos de Ubicación:

Código Postal: 11000	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: PASEO DE LAS PALMAS	Número Exterior: 736
Número interior:	Nombre de la Colonia: LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle:
Y Calle:	
Tel. Fijo Lada:	Número: 56254900



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de Mexico.
Atención telefónica desde cualquier parte del país.
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Bolsa de valores	100	05/12/1979	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/03/2002	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones de ISR por intereses. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Retenciones a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de intereses pagados a las personas físicas. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de retenciones del impuesto sobre la renta y pagos efectuados a residentes en el extranjero.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/07/2002	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

**Contacto**

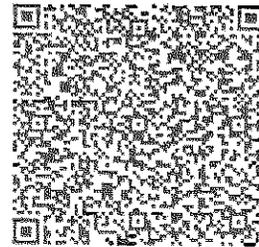
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
Marca SAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



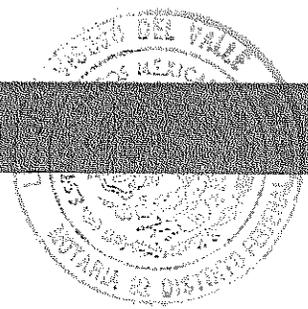
"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

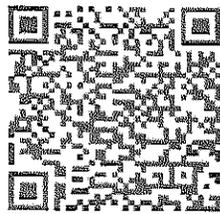
||2021/09/01||BC920409F55|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088688800000031||
UkBXU+saUehXYwQYTh3G1E4cj5zP2kni5i0HhbWqQsKXZrDqBlhbywz/ROg7DagoNgKFilpeRzgXpeUPxZ0U1d
w65JiiHeQ2u438C3X8dNbPnhJQABTng85mq5N1amDeq7ZXRCXg9p/LXJ1hWy+BOKP8zWOZimUbjhwbTieFY
Y=



IK



CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



BII931004P61
Registro Federal de Contribuyentes

BANCO INBURSA SA,
INSTITUCION DE BANCA
MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO
INBURSA
Nombre, denominación o razón
social

IdCIF: 14110801991
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 03 DE
SEPTIEMBRE DE 2021**



BII931004P61

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	BII931004P61
Denominación/Razón Social:	BANCO INBURSA SA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	BANCO INBURSA SA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA
Fecha inicio de operaciones:	04 DE OCTUBRE DE 1993
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	04 DE OCTUBRE DE 1993

Datos de Ubicación:

Código Postal: 11000	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: AVENIDA PASEO DE LAS PALMAS	Número Exterior: 750
Número Interior:	Nombre de la Colonia: LOMAS DE CHAPULTEPEC III SECCION
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: CALLE MONTE DEL SINAI
Y Calle: CALLE MONTES STANOVOI	Correo Electrónico: ajassoc@inbursa.com
Tel. Fijo Lada: 55	Número: 56254900



Contacto
Av. Hidalgo 77, col Guerrero, CP 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Banca múltiple o comercial	100	04/10/1993	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	04/10/1993	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Entero de retenciones de ISR por intereses. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de intereses pagados a las personas físicas. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa anual de retenciones del impuesto sobre la renta y pagos efectuados a residentes en el extranjero.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración anual informativa de utilidades o pérdidas de fideicomisos con actividad empresarial	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/05/2006	
Declaración anual informativa de fideicomisos, fideicomitentes y fideicomisarios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/05/2006	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/03/2019	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/03/2019	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.



Contacto
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica desde cualquier parte del país
 MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
 (+52) 55 627 22 728



Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2021/09/03|B||931004P61|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
X4zZJYbTJDQh5HaDy19oBpV61nPg5yvhlBTu7/hlPLikrBI0T5jvK4HRU+VgxwgnTr+i7WnpQhG5eUR0r9UaDy/w
WEE/2AMDG6CRpj3ed5I36TuPI2fzfUqRcxLEfVhJkzy5bAG+OFNiaOSK3LfsINjSUkwFRv7fLw6tpFoVxK4=



Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728